



LXXV
LEGISLATURA
 CONGRESO DEL ESTADO
 DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Diario de Debates

Tercera Época • Tomo I • 1º Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • Diciembre de 2021.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretaría de Servicios Parlamentarios

*Director General de Servicios de
Apoyo Parlamentario*

Lic. Salvador García Palafox

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

El DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Analí Deldelquer Ascencio Arizmedi, Rafael Alvarado Villicaña.*

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica Sesión Número 016

Mesa Directiva:

Dip. Adriana Hernández Iñiguez [PRI]

Presidenta

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora [PRD]

Vicepresidenta

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal [PAN]

Primera Secretaría

Dip. Eréndira Isauro Hernández [MORENA]

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García [PT]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 21 de diciembre de 2021.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 10:30 horas.

Presidenta:

Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Primer Año Legislativo. Primer Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión ordinaria del día martes 21 de diciembre de 2021. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Cázares Blanco María Gabriela, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, la de la voz [Franco Carrizales Anabet], Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Morales Liz Alejandra, Hernández Peña J. Jesús, Isauro Hernández Eréndira, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Aguilar Ernesto, Núñez Ramos María de la Luz, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, Ríos Torres María Guillermina, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

¿Algún diputado que haga falta de pasar lista?...

Le informo, Presidenta: Veintisiete diputados. Hay quórum.

Presidenta:

Gracias, Secretaria.

Habiendo al quórum, y siendo las 10:30 horas, se declara abierta en la sesión.

Se pide la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Sesión ordinaria del día martes
21 de diciembre de 2021.

Orden del Día:

I. Lectura, dispensa en su caso y aprobación del Acta Número 014, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre del año 2021.

II. Lectura, dispensa en su caso y aprobación del Acta Número 015, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre del año 2021.

III. Dar cuenta de la recepción de los planes de trabajo presentados por las comisiones y comités de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán.

IV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el capítulo III bis a la Ley de Salud Mental del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Mónica Estela Valdez Pulido, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

V. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un último párrafo al artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Víctor Manuel Manríquez González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

VI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan diversos artículos de la Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo; y se reforman los artículos 309 y 311 del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por la diputada Seyra Anahí Alemán Sierra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un último párrafo al artículo 8° y una fracción XVII al artículo 48 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Baltazar Gaona García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

VIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforma el artículo 22 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán y de sus Municipios, presentada por la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

IX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción I, del inciso a), del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, integrante de la Representación Parlamentaria.

X. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XLVI y se adiciona una fracción XLVII al artículo 7° de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la contratación de financiamiento y operaciones relacionadas y la afectación de las participaciones federales como fuente de pago, para el ejercicio fiscal 2022, presentada por dicho ayuntamiento.

XII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la contratación de financiamiento y operaciones relacionadas y la afectación de las participaciones federales como fuente de pago, para el ejercicio fiscal 2023, presentada por dicho ayuntamiento.

XIII. Primera lectura; en su caso, dispensa de su segunda lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Gobernación, y de Justicia.

XIV. Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, presentada por las comisiones de Justicia, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobernación.

XV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 9° fracción X y 10 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género.

XVI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa en relación con el Sexto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Gobernación.

XVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara el archivo definitivo de diversos asuntos turnados a la Comisión de Gobernación, elaborado por dicha comisión.

XVIII. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que establezca comunicación oficial con la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y con el Gobernador del Estado de México, para establecer una mesa de trabajo y negociación con la finalidad de fijar una cuota de retribución al Estado de Michoacán por el agua que esta entidad aporta a la ciudad capital y a la entidad mexiquense, presentada por la diputada María de la Luz Núñez Ramos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XIX. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular de la Comisión Nacional del Agua a efecto de que, en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado, la Comisión de Cuenca del Lago de Pátzcuaro y los ayuntamientos de Quiroga, Tzintzuntzan, Pátzcuaro y Erongaricuaru, priorice el saneamiento y rescate del Lago de Pátzcuaro, Michoacán, presentada por la diputada Samanta Flores Adame, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XX. Lectura del Posicionamiento en torno al treinta aniversario del Decreto que estableció, entre otros aspectos, la conformación, temporalidad y atribuciones del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, presentado por la diputada Eréndira Isauro Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XXI. Lectura del Posicionamiento relacionado con el trabajo que realiza el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, presentado por la diputada Liz Alejandra Hernández Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

¿Sí, diputado Baltazar Gaona?...

Dip. Baltazar Gaona García:

Nada más para solicitar si pueden retirar del orden del día el punto número siete, que cometí algunas omisiones que quiero corregir en ese punto, y posteriormente lo vuelvo a presentar, por favor.

Presidenta:

Con mucho gusto, diputado, cuente con ello.

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 014, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2021, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno –en votación económica– si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Se somete para su aprobación –en votación económica– el contenido del acta.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 015, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2021, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno –en votación económica– si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Se somete para su aprobación –en votación económica– el contenido del acta.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO del orden del día, esta Presidencia da cuenta al Pleno de la recepción de los planes de trabajo presentados por las comisiones y comités de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán.

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN ATENCIÓN DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– a la diputada Mónica Estela Valdez Pulido, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Mónica Estela Valdez Pulido*

Con su venia, señora Presidenta.

Saludo con mucho gusto a mis compañeras diputadas, compañeros diputados.

A los medios de comunicación, que tienen a bien acompañarnos y cubrir los trabajos de las sesiones de este Pleno, ejerciendo una función primordial en la comunicación con la ciudadanía.

De igual manera saludo al personal del Congreso y a las personas que nos hacen favor de seguirnos a través de las plataformas digitales:

La salud mental se define como un estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos, conductuales y, en última instancia, al despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

Las personas con trastornos mentales y del comportamiento tienen derecho a recibir apoyo por

parte del Gobierno del Estado, a fin de coadyuvar en el óptimo desarrollo de su autonomía e integración en el ámbito social y, además, de los derechos otorgados por la Ley de Salud, leyes federales, estatales y normas oficiales mexicanas en la materia, las personas usuarias de los servicios de salud mental tienen derecho al acceso oportuno y adecuado a los servicios de salud mental, los cuales tendrán un enfoque comunitario de reinserción psicosocial y estricto apego a los derechos humanos.

Esta pandemia ha generado una crisis sin precedentes en diferentes planos (sanitario, económico y social), con sus consecuentes impactos en las personas, los colectivos y en un plano específico e importantísimo que no se ha tratado con la debida importancia y fluidez, que es la salud mental.

Emocionalmente, las actividades de distanciamiento social y autoaislamiento pueden causar problemas de salud mental, ansiedad y depresión. La incertidumbre, asociada con la enfermedad en sí, su rápida propagación y alto riesgo de infección, así como la duración desconocida de las intervenciones de salud pública para enfrentar la progresión de la enfermedad, ocasionan y afectan los problemas de salud mental preexistentes. Lo anteriormente señalado resultaba lógico y predecible al inicio de la propia pandemia, sin embargo, no se tomaron acciones eficaces y contundentes para atender estos padecimientos en ningún orden de gobierno.

Los psicólogos reconocen que la ansiedad es una función normal y saludable que alerta al individuo de los peligros, y lo ayuda a tomar medidas de autoprotección y preservación, de la propia existencia y de la de las personas que nos rodean. Por tales razones, la ansiedad provocada por el comportamiento y desarrollo creciente de esta pandemia es comprensible.

Sin embargo, debe considerarse siempre su consecuente tratamiento, pues esta enfermedad debe considerarse siempre en consecuencia funestas; la población debe seguir de manera estricta los lineamientos nacionales en materia de contención y atención de la enfermedad, además del cumplimiento puntual de los esquemas de vacunación y seguir practicando el discurso del distanciamiento social en esta nueva realidad.

Es importante dar seguimiento a la atención integral del individuo, una vez que sobreviven a la enfermedad, y atender las secuelas para él, para ellas

o sus familias; en muchas ocasiones se dificulta el respetar acatar estos cuidados y medidas, pero no debemos desistir, debemos seguir velando la salud de la población, además de tener en claro el panorama actual de la cuarta ola de COVID, la variante Ómicron y los riesgos.

Al respecto, expertos de la UNAM recomiendan el uso del cubrebocas, el lavado de manos, el uso de gel antibacterial, el restringir reuniones y fiestas en lugares cerrados, especialmente en estas fechas festivas.

Las personas mayores, en especial si están aisladas y tienen algún deterioro cognitivo o demencia, pueden volverse más ansiosas, enojadas, estresadas, agitadas y retraídas durante el brote o mientras están en cuarentena. A estas personas se les debe suministrar apoyo práctico y emocional por parte de familiares, cuidadores y profesionales de la salud.

La depresión es una enfermedad frecuente en todo el mundo; a escala mundial, aproximadamente 280 millones de personas la padecen, la depresión es distinta de las variaciones habituales del estado de ánimo y de las respuestas emocionales breves a los problemas de la vida cotidiana; puede convertirse en un problema de salud serio, especialmente cuando es recurrente y de intensidad moderada o grave. Aunque hay tratamientos conocidos y eficaces contra los trastornos mentales, más del 75% de las personas afectadas en los países de ingresos bajos y medianos no recibe tratamiento alguno.

Entre los obstáculos a una atención eficaz se encuentra la falta de recursos y de proveedores de atención de salud capacitados, además de la estigmatización asociada a los trastornos mentales.

Por otra parte, la obligación del Estado de proporcionar la salud mental a sus habitantes lo encontramos en la fracción VI del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra establece:

Artículo 33. *A la Secretaría de Salud, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:*

...

VI. *Asegurar en beneficio de la población la adecuada organización y operación de los servicios de atención médica, materno infantil, planificación familiar, salud mental y educación para la salud bajo el enfoque de la educación pública basado en el género.*

Si bien parece ser que la parte más grave de la pandemia por COVID-19 ya pasó, debemos atender sus efectos y daños colaterales en la sociedad, en este caso las secuelas derivadas en problemas mentales como el que pretende atender la presente propuesta parlamentaria.

Actualmente en nuestro país existen 51 centros integrales de salud mental, 32 hospitales psiquiátricos y 54 villas de transición hospitalaria; sin embargo, nuestro Estado de Michoacán no cuenta con ningún centro integral de salud mental, y tan solo cuenta con un hospital psiquiátrico, por lo que es vital la creación de un Centro Michoacano de Salud Mental de primer nivel, que atienda de manera directa a la población en general, con calidad y calidez, respeto total a los derechos humanos y con perspectiva de género la salud mental, y fomenten, a su vez, la concientización de la sociedad para reducir el estigma y discriminación hacia las personas con trastornos mentales en el Estado, en el cual se pueda brindar atención en áreas como atención psicológica, atención a terapia de familia, conductas alimentarias, trastornos afectivos, adicciones psicogeriatría, entre otros.

**Por su atención,
muchas gracias.**

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Salud y Asistencia Social para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz -hasta por cinco minutos- al diputado Víctor Manuel Manríquez González, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. Víctor Manuel Manríquez González*

**Si. Muchas gracias.
Con su venia, Presidenta.
Saludo con mucho gusto a las
ciudadanas y ciudadanos que nos
siguen a través de las diferentes
plataformas, a través de las
diferentes redes sociales.
Al igual, a los amigos de los
medios de comunicación que hoy
nos acompañan; y por supuesto
a nuestras amigas, amigos,**

**compañeras y compañeros
diputados y diputadas. Tengan
todos ustedes un muy buen día:**

El quehacer legislativo es una actividad de suma importancia; por ello, realizarlo con entera responsabilidad y compromiso es una de mis principales metas como legislador en este Congreso local, toda vez que va más allá de hacer operar el engranaje jurídico que le da vida a este Congreso, sino que es además la suma de elementos que le dan certeza jurídica a los actos que emanan del Legislativo como Poder que esta Soberanía constituye.

Derivado de ello, y dado que toda norma es perfectible, considero que resulta una necesidad realizar revisiones constantes a la norma secundaria que rige este Congreso del Estado, con el propósito de hacer de la práctica y de nuestro quehacer legislativo un proceso más garante, transparente, participativo; pero, sobre todo, hacerlo con el más alto nivel de responsabilidad.

Con esta iniciativa les invito a que seamos la Legislatura que se caracterice por no continuar con la vieja práctica de generar una acumulación innecesaria de asuntos no concluidos, propiciando con ello cargas hereditarias a las futuras legislaturas. Las comisiones de dictamen, y ningún otro órgano del Congreso por encima de estas, son las encargadas y facultadas por la propia Ley Orgánica y de Procedimientos de este Congreso para recibir, conocer, analizar y dictaminar las iniciativas de ley o de decreto, propuestas de acuerdo y asuntos que le sean turnados por el pueblo, tal y como lo establece el artículo 64 de dicha Ley.

La iniciativa de reforma que hoy les presento es una oportunidad para que asumamos el compromiso real de hacernos cargo de cada uno de los asuntos que presentamos sesión tras sesión, desde esta Honorable Tribuna, toda vez que tiene como único propósito que cada asunto turnado a comisiones se lleve con total responsabilidad hasta su conclusión, sea cual sea el sentido del proyecto de dictamen que se proponga al Pleno, pero que ya se concluya el tratamiento legislativo que amerite darle.

Lo anterior, para evitar que esto represente una carga hereditaria para la legislatura entrante; en este sentido, también abre la posibilidad de que, en el caso de que haya dictámenes pendientes de ser presentados al Pleno, las comisiones de la legislatura en ejercicio puedan no solo conocerlos, sino que, además, puedan participar de manera responsable

para, primeramente, conocer e identificar el estatus que guarda cada uno de estos; y posteriormente, definir el tratamiento que, de acuerdo al proceso legislativo, le corresponda, pues, al no haber sido sometido a votación en el Pleno, tampoco se consideran como asuntos concluidos.

Debemos tomar en cuenta que en la actualidad la Legislatura entrante puede acordar el archivo definitivo de las iniciativas que no se hayan dictaminado en el ejercicio de la legislatura en que hayan sido presentadas, como lo faculta el artículo 240 de dicha Ley, despresurizando un tanto el rezago que recibe.

¿Pero qué pasa con los dictámenes? Esos no se encuentran considerados en este precepto normativo, por ser dictámenes correspondientes a iniciativas o a asuntos que, a diferencia de lo señalado por el artículo 240, ésta sí lograron conocer, estudiar y analizar, e incluso generaron un dictamen que, una vez presentado a la Mesa Directiva para que sea enlistado, se considere que ya no se encuentre en comisiones y, por otro lado, tampoco se puede considerar un asunto concluido en virtud de que aún no se ha presentado al Pleno para su respectiva aprobación, en su caso.

Sirva esta iniciativa como reflexión y como una invitación para que todas y todos nosotros, compañeras y compañeros, hacer enteramente responsables de llevar hasta su conclusión cada uno de los asuntos que son presentados en el ejercicio de esta Legislatura. Veamos esta iniciativa como una oportunidad que abona a consolidarnos como una legislatura comprometida realmente con su producción legislativa.

Legitimaremos el papel que realizan las comisiones, garantizando que su trabajo no será en vano; además, cabe señalar que muchas de las veces esos dictámenes contienen reformas muy necesarias para la ciudadanía, pero que, por factores políticos, de partido o de intereses de grupo, entre otros, son dejados hay ya en la famosa *congeladora*.

Generemos, pues, la obligación de llevar hasta el Pleno cada uno de los dictámenes que son elaborados por comisiones que dictaminan en esta 75 Legislatura; en caso de que el trabajo en comisión favorezca esta iniciativa, estaremos marcando un antes y un después en la vida de este Congreso. Si esto se cristaliza como un precepto vigente, nos genera la obligación de no heredar dictámenes pendientes a la legislatura próxima, evitando saturar de asuntos pendientes a la Conferencia, estaríamos

consolidando nuestro trabajo como una producción legislativa efectiva, responsable, oportuna y eficaz.

Yo, con gusto, el compromiso como un reto, pero abonaría en mucho saber que este proyecto suma las voluntades de todas y de todos ustedes, compañeras y compañeros legisladores.

Por lo anterior expuesto y fundado, me permito presentar a consideración de este Pleno este proyecto.

Muchas gracias por su atención.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– a la diputada...

En atención a que la diputada Seyra Anahí Alemán Sierra está atendiendo una comisión en representación de este Congreso, se pospondrá su punto hasta en un momento más.

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Baltazar Gaona y, toda vez que fue retirado este punto...

EN CUMPLIMIENTO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforma el artículo 22 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán y de sus Municipios, presentada por la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

La aquí suscrita, Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del

Trabajo, de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I, XVII de la Constitución General Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 37 fracción II, 64 fracción I, 228, y 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente *Iniciativa que reforma el artículo 22 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 22 de la de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, habla en específico de los derechos que tenemos como mujeres trabajadoras al servicio del estado de Michoacán de Ocampo, sin embargo, quiero que se preste especial atención en cuanto a que dicho artículo no se ha reformado desde el año 2007, hace ya 13 años a la fecha en que estoy proponiendo esta reforma.

Por el contrario, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional, que incluso nuestra propia Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios reconoce como supletoria a lo que no esté contenido en la misma en su artículo 8°, ya fue reformada en cuanto a los derechos de las mujeres.

Su artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional reformado desde 2014, nos dice:

Artículo 28. *Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.*

Esta reforma federal se dio principalmente por el Programa Nacional de Lactancia Materna 2014-2018, ante un grave problema de reducción de la misma, entre todas las mujeres mexicanas especialmente en el área rural y entre las mujeres trabajadoras.

No es de extrañar que la OMS al respecto de la Lactancia materna indique que la Lactancia materna deberá ser exclusiva puesto que *La lactancia natural es una forma sin parangón de proporcionar un alimento ideal para el crecimiento y el desarrollo sanos de los lactantes; también es parte integrante del proceso reproductivo, con repercusiones importantes en la salud de las madres. El examen de los datos científicos ha revelado que, a nivel poblacional, la lactancia materna exclusiva durante 6 meses es la forma de alimentación óptima para los lactantes.*

El Gobierno Federal no ha reformado únicamente sus cuerpos legales al respecto de la ley de los trabajadores al servicio del estado, en materia de promoción a la lactancia, sino que han implementado otras acciones legislativas en diversos cuerpos legales federales para hacer dichas acciones universales.

La Ley General de Salud indica en su Capítulo V Atención Materno-Infantil. Artículo 64, que *En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:*

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil.

La Ley del Seguro Social por su parte indica: artículo 94. Las aseguradas y sus familias, tendrán los siguientes beneficios ...I.

...

II. Ayuda en especie por seis meses para lactancia y capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida;
III. Durante el período de lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para efectuar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia, y

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes menciona en su artículo 28 que *Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a la salud. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de: A... B*

C. Capacitar y fomentar la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

Y por último la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su artículo 11, que *Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.*

Muchas de estas normas se encuentran reflejadas en nuestra legislación correspondiente, sin embargo, no se ha adecuado ni armonizado nuestro artículo 22 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, por lo que nuestra reforma propone, que a las madres trabajadoras por cualquier medio se les permita recibir capacitación para realizar la lactancia materna exclusiva hasta al menos los 6 meses de edad del recién nacido, también especifica que la madre trabajadora al servicio del estado o de sus municipios podrá irse de permiso un mes antes del parto y dos posterior al mismo, pudiéndose ampliar hasta a tres meses posteriores si el recién nacido presenta algún problema de salud.

Tampoco tenemos que las mujeres trabajadoras deben ser protegidas por su condición de mujer y que no se ejerza ningún acto de discriminación, exclusión o acoso por su género o que se toleren o lleven a cabo acciones u omisiones por sus superiores jerárquicos o compañeros trabajadores que fomenten o permitan la violencia contra las mujeres, situación que corregimos en nuestra iniciativa pues es con cambio en la política sexista y misógina de muchos funcionarios por lo que debemos de empezar en primer término.

En la ley actual tampoco se regula y es una situación que pasa en muchas dependencias, en especial en los ayuntamientos que las mujeres debemos de percibir el mismo salario que de acuerdo al tabulador salarial de la institución correspondiente, reciban nuestros

compañeros varones por las mismas actividades realizadas y que debemos de tener las mismas prestaciones o compensaciones salariales de así merecerlas o estar estipuladas, y que no podrán negárseles a las mujeres ascensos o promociones argumentando cuestiones de género y sin dar las mismas oportunidades de ascensos o promoción tanto a hombres como a mujeres.

Esta es una iniciativa justa y congruente con nuestras propias leyes y que estaría ya armonizada plenamente con la legislación federal, además de corregir grandes injusticias sociales hacia nosotras las mujeres en la administración pública.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, por lo que permito presentar, compañeras y compañeros diputados, en beneficio de las madres trabajadoras al servicio del Estado y de sus municipios ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presienta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para estudio, análisis y dictamen.

En virtud de que el **NOVENO PUNTO** fue retirado por su presentadora...

EN ATENCIÓN DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XLVI y se adiciona una fracción XLVII al artículo 7° de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

La aquí suscrita, Mayela del Carmen Salas Sáenz,

integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I, XVII de la Constitución General Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 37 fracción II, 64 fracción I, 228, y 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente *Iniciativa que reforma la fracción XLVI y se adiciona una fracción XLVII del artículo 7° de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lactancia materna es una de esas etapas de la vida de casi todas las mujeres en la cual damos a través de nuestro cuerpo los nutrientes esenciales que nuestras hijas e hijos necesitan, dicha actividad es reconocida por diversas convenciones y tratados internacionales suscritos por nuestro país, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que indica en su artículo 12 que: *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.... Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.*

La lactancia materna es parte esencial de los derechos humanos, entre otros porque es un derecho a la alimentación y a la salud, la leche materna es el mejor alimento para los recién nacidos pues ofrece una alimentación nutricionalmente balanceada y asegura la supervivencia, el crecimiento y el desarrollo infantil, diversos estudios ponen de manifiesto que el acto de amamantar es un componente esencial de la crianza infantil contribuyendo al sano crecimiento y al desarrollo psicosocial pero además Amamantar contribuye al derecho a la salud de todas nosotras las mujeres al reducir el riesgo de contraer muchas enfermedades.

Sin embargo, en pleno siglo XXI, muchas mujeres al realizar dicha práctica sinónimo de amor de amor de

madre y de cuidado de la niñez, son discriminadas por el solo hecho de hacerlo en público.

Esta situación es tal que en este año 2021, el poder legislativo federal realizó una reforma a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación estableciendo de forma puntual en su artículo 9. que *Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras: fracción XXXIV. Prohibir, limitar o restringir el acto de amamantar en espacios públicos.*

Nuestra Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, no incluye dichos preceptos en su cuerpo normativo.

Compañeras diputadas y diputados, debemos considerar tajantemente en nuestra norma como un acto discriminatorio el prohibir, limitar o restringir el derecho de nosotras las mujeres a amamantar en espacios públicos, debemos de proteger el derecho a la salud de nosotras las mujeres que se encuentren en un proceso de lactancia, el amamantar en espacios públicos ha sido muchas veces un acto estigmatizado a lo largo de la historia, y eso atenta contra la dignidad de nosotras las mujeres y vulnera los derechos de nuestras hijas e hijos a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Yo me pregunto: ¿Cómo se convierte un acto tan espléndido, afectuoso y natural, como el amantar a un bebé, en un acto sujeto y objeto de discriminación, críticas y humillaciones?

¿Cómo permitimos que personas o instituciones discriminen, limiten o atenten contra algo tan bello y beneficioso como lo es que una madre alimente a su hijo?

Compañeras y compañeros diputadas y diputados, digamos sí a la plena protección de los derechos de nosotras las mujeres y de los derechos de nuestros menores hijos, legislemos ahora en beneficio de los mismos.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado por lo que permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la contratación de financiamiento y operaciones relacionadas y la afectación de las participaciones federales como fuente de pago, para el ejercicio fiscal 2022, presentada por dicho ayuntamiento.

Primer Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Palacio del Poder Legislativo.
Presente.

En cumplimiento al artículo 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como lo señalado en los artículos 115 fracciones I, párrafo primero, II párrafo primero, III y IV, 117 fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción IV, 44 fracciones IX y X-A, inciso b), 111, 113, 114 y 123 fracciones I, II, II bis y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 2°, 3°, 17, 40 inciso a) fracción I, inciso b) fracción XIX, inciso c) fracciones I, X, XI, 50 fracción II, 64 fracciones I y II y 174 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 2° fracción XXV, 22, 23, 24, 25 y 26, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1°, 2°, 3°, 4° fracción XVIII, 5°, 7°, 8°, 11, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 11 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; y 33 fracción II, 43 y 69 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; a través de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, que usted preside, nos permitimos presentar a la consideración y, en su caso, aprobación, la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la contratación de financiamiento y operaciones relacionadas y la afectación de las participaciones federales como fuente de pago para el ejercicio fiscal y presupuestario 2022.*

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la contratación de financiamiento y operaciones relacionadas y la afectación de las participaciones federales como fuente de pago, para el ejercicio fiscal 2023, presentada por dicho ayuntamiento.

¿Diputado?...

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez:

Un comentario Presidenta:

*Intervención del diputado
Juan Carlos Barragán Vélez*

Sí, compañeras y compañeros diputados y diputadas, este día llega a este Congreso la solicitud de endeudamiento por casi 700 millones de pesos de parte del Ayuntamiento de Morelia. Algo que adelanto: votaré en contra; no podemos endeudar el futuro de las familias de la ciudad, quienes tendrán que pagar -en promedio- más de 3 mil pesos por la deuda.

Compañeras y compañeros, no debemos dar un cheque en blanco a las autoridades municipales, no existe claridad a dónde se invertirán los recursos; además, vale la pena decir: no es el único golpe a la economía de las familias de Morelia que el Ayuntamiento tendrá, también solicitaron un incremento del 10% a la tarifa del agua potable; casi la mitad de la población de nuestra ciudad se encuentran viviendo con alguna condición de pobreza, es decir, 400 mil 234 viven en condición de pobreza de las 839 mil 159 habitantes.

Así que lo que pretende el Ayuntamiento de Morelia es endeudar al municipio de Morelia hasta el año 2037, lo que resulta inmoral de parte del propio Ayuntamiento local.

Muchas gracias, Presidenta.

Presidenta:

Con gusto, diputado.

Se instruye entonces instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Palacio del Poder Legislativo.
Presente.

En cumplimiento al artículo 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como lo señalado en los artículos 115 fracciones I, párrafo primero, II párrafo primero, III y IV, 117 fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción IV, 44 fracciones IX y X-A inciso b), 111, 113, 114 y 123 fracciones I, II, III bis y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 2°, 3°, 17, 40 inciso a) fracción I, inciso b) fracción XIX, inciso c) fracciones I, X, XI, 50 fracción II, 64 fracciones I y II, y 174 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 2° fracción XXV, 22, 23, 24, 25 y 26, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1°, 2°, 3°, 4° fracción XVIII, 5°, 7°, 8°, 11, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 11 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; y 33 fracción II, 43 y 69 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; a través de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, que usted preside, nos permitimos presentar a la consideración y, en su caso, aprobación, la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la contratación de financiamiento y operaciones relacionadas y la afectación de las participaciones federales como fuente de pago para el ejercicio fiscal del presupuesto 2023.*

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar primera lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Gobernación, y de Justicia.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del estado de
Michoacán de Ocampo.

Las y los diputados Roberto Reyes Cosari, Adriana Hernández Íñiguez y Óscar Escobar Ledesma, Presidente e integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social; Mónica Lariza Pérez Campos, Julieta García Zepeda, Gloria del Carmen Tapia Reyes, Fanny Lyssette Arreola Pichardo y Ana Belinda Hurtado Marín, Presidenta e integrantes de la Comisión de Gobernación; Anabet Franco Carrizales, Fidel Calderón Torreblanca, Daniela de los Santos Torres, David Alejandro Cortés Mendoza y Ernesto Núñez Aguilar, Presidenta e integrantes de la Comisión de Justicia, con fundamento en los artículos 36 fracción II, 38 y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8° fracción II, 64 fracción V, 85 fracción II, 93 fracción III, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar la siguiente *Iniciativa de Ley con carácter de Dictamen que expide la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fecha 24 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma Constitucional al artículo 123, en su fracción XX, por dicho decreto se suprimen las Juntas de Conciliación y Arbitraje, en la misma se establece que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, además, se estipula que antes de acudir a los

tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, por lo que, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación que se instituyan en las entidades federativas.

Dicha reforma nos mandata en su artículo segundo transitorio que: “El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.” En cumplimiento a lo anterior, esta Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el Decreto número 586 emitió la declaratoria constitucional correspondiente por el que se reforman las fracciones XXI y XXII del artículo 60; artículo 67; los incisos b) y g) de la fracción I, incisos a) y b) de la fracción II del artículo 83; fracción I del artículo 89; se adicionan la fracción XXIII-D del artículo 44; fracción XXIII del artículo 60; artículo 86 bis; párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 148 y; artículo 148 bis de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 02 de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno y que armoniza nuestro marco local con la reforma constitucional en materia laboral del año 2017.

El día 1 de mayo de 2019, también fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las reformas correspondientes a la Ley Federal del Trabajo y diversas normas relacionadas con las relaciones laborales, complementarias de la reforma constitucional de 2017.

Que en el presente dictamen queremos destacar, las observaciones y aportaciones del Poder Ejecutivo del Estado, con quienes a través de la Coordinación Interinstitucional creada para la implementación de la reforma laboral en el Estado de Michoacán se han llevado a cabo diversas reuniones de trabajo, para escuchar y recibir sus aportaciones, mismas que permitieron a las y los diputados que integramos estas Comisiones Unidas contar con opiniones y valiosas aportaciones en la estructuración y proyecto de dictamen que presentamos.

Para ilustrar lo anteriormente expuesto nos permitimos insertar en el presente dictamen la Ruta Técnica Operativa de la Implementación del Nuevo Modelo de Justicia Laboral en Michoacán y algunos datos y estadísticas del estado procesal que guardan los trámites judiciales en materia de Justicia labora en el Estado.

La proyección sobre la cual se visualiza el trabajo de la Junta Local, de conformidad con la información presentada en la mesa de trabajo interinstitucional, son las siguientes cifras:

CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO INGRESADOS POR AÑO (MORELIA)

UNIDAD DE CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO (MORELIA)	2016	2017	2018	2019	2020	2021
*TOTALES	243	256	194	176	168	73

***1º septiembre 2021**

CONFLICTOS INDIVIDUALES INGRESADOS POR AÑO (MORELIA, ZAMORA, URUAPAN, LÁZARO CÁRDENAS, APATZINGÁN Y ZITÁCUARO)

JUNTA ESPECIAL	2016	2017	2018	2019	2020	2021
UNO (MORELIA)	529	489	449	379	383	355
DOS (MORELIA)	877	781	692	709	686	460
TRES (MORELIA)	1290	1001	832	866	847	737
CUATRO (MORELIA)	1218	1006	968	1062	836	530
CINCO (MORELIA)	247	327	288	293	192	125
SEIS (ZAMORA)	885	868	897	825	656	519
SIETE (URUAPAN)	787	859	950	978	903	582
OCHO (LÁZARO CÁRDENAS)	359	275	277	327	230	189
NUEVE (APATZINGÁN)	42	52	23	29	33	25
DIEZ (ZITÁCUARO)	133	96	80	108	77	69
*TOTALES	6367	5754	5456	5576	4843	3591

*** 3 noviembre del 2021**

El total de asuntos que estarán pendientes de resolución por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje se expresan en la siguiente gráfica:

[Se anexa gráfica. Ver Gaceta 016 K]

Que de los datos vertidos anteriormente por el Poder Ejecutivo del Estado se desprende que: hay en trámite 15109 Acuerdos, 3026 Ejecuciones, 730 Amparos y 672 Laudos lo que representa un total de 19,537, asuntos pendientes por resolver por parte de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo que, las y los diputados de estas Comisiones Unidas, atentos a lo anterior proponemos en los artículos transitorios de este dictamen un plazo no mayor de tres años para la atención y resolución de dichos asuntos los cuales se regirán por la normativa vigente hasta el 1 de mayo de 2022, fecha en la cual, la totalidad de los conflictos laborales de jurisdicción local de nuestra entidad serán atendidos por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo y los Juzgados Laborales de la entidad.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje deberá generar la calendarización correspondiente a efecto de dar conclusión a los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos que mandata el artículo Décimo Séptimo transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva”, conforme a lo establecido en la línea de acción número “6.1 Elaboración y Seguimiento a los Planes y Programas para la Conclusión de Asuntos en Trámite de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje de la “Estrategia Nacional para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral”, y el artículo 10, fracción I de los “Lineamientos para la Operación del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral”.

Cabe hacer mención que conforme a lo que se mandata en el artículo vigésimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva”, donde se establece “Protección de derechos de los Trabajadores. Los derechos laborales de las y los trabajadores de las instituciones que se vean involucradas en esta transición deberán ser respetados en su totalidad. Las autoridades llevarán a cabo todas las acciones de carácter administrativo para garantizar que se protejan y conserven los derechos de seguridad social, de acuerdo con las leyes aplicables.”

Por ello, la presente reforma respetará dicho mandato e incluye la plena protección de los derechos laborales de los trabajadores del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo que integran las nuevas instancias en materia laboral, así como de los actuales trabajadores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y sus Juntas Especiales que vayan desapareciendo conforme concluyan la atención de los asuntos de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, estas comisiones de dictamen proponemos al Pleno la Ley Orgánica que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, para replantear la función conciliatoria, de manera que se constituye una instancia prejudicial a la cual, los trabajadores y patrones deberán cumplir previamente con esta medida; y se privilegia que los nuevos órganos de impartición de justicia laboral concentren su atención en las tareas jurisdiccionales, propias de su nueva responsabilidad. En tanto, la función conciliatoria estará a cargo de este Centro a través de funcionarios públicos especializados e imparciales, los cuales serán electos por concurso, según lo mandata la normativa federal, garantizando así que las mejores mujeres y hombres de forma imparcial concilien y atiendan con prontitud los conflictos obrero patronales.

Con la dictaminación de la Iniciativa que propone el decreto de Ley Orgánica que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo estas comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social, Gobernación y Justicia, dan cumplimiento con lo mandata en el Decreto por el que reforman las fracciones XXI y XXII del artículo 60; artículo 67; los incisos b) y g) de la fracción I, incisos a) y b) de la fracción II del artículo 83; fracción I del artículo 89; se adicionan la fracción XXIII-D del artículo 44; fracción XXIII del artículo 60; artículo 86 bis; párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 148 y; artículo 148 bis de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo publicado en fecha 02 dos de diciembre del año en curso, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos cuarto y quinto transitorios que a la letra dicen:

Cuarto. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Congreso del Estado deberá adecuar la normativa vigente para la organización y funcionamiento de las leyes que regularán la organización y el funcionamiento de los juzgados en materia laboral del Poder Judicial del Estado; y, se expedirá la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo”; para dar cumplimiento con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 24 de febrero de 2017.

Quinto. Una vez entrado en vigor el presente Decreto, se realizarán en su caso, los ajustes al Presupuesto de Egresos del Estado, tendientes a la implementación, infraestructura y capacitación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, estas comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Gobernación y de Justicia del Congreso del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 38 y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción III, 62 fracciones XIII y XXVII, 64 fracción I, 79, 93, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía, para primera lectura, con dispensa de segunda lectura, el presente Dictamen con Proyecto de

DECRETO

Único. Se expide la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Capítulo I

De las Disposiciones Generales

Artículo 1°. Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público, interés general y observancia obligatoria en todo el Estado, y tienen como objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos de lo dispuesto en los artículos 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148 párrafo tercero, cuarto y quinto, 148 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 590-E y 590 F de la Ley Federal del Trabajo, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2°. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, en los términos de lo dispuesto en el artículo 148

párrafo tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el cual queda sectorizado a la Secretaría responsable del sector laboral en la entidad.

Artículo 3°. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. *Audiencia Presencial:* Es aquella audiencia conciliatoria celebrada de manera física y presencial ante un conciliador del Centro.

II. *Audiencia Virtual:* Es aquella audiencia conciliatoria debidamente documentada mediante medios digitales de almacenamiento de la información, celebrada a distancia por medios electrónicos de comunicación y medios de la tecnología, celebrada por las partes ante un conciliador del Centro.

III. *Centro:* el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo;

IV. *Conciliación:* el proceso en el que uno o más conciliadores asisten a las partes en conflicto, para facilitar las vías de diálogo, proponiendo alternativas y soluciones al conflicto laboral;

V. *Conciliador:* A la persona del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo con la función de actuar como facilitador entre las partes en conflicto, quien presentara a las partes las vías de diálogo, proponiendo alternativas y soluciones al conflicto laboral;

VI. *Convenio:* Al documento sea físico o digital, que contiene la voluntad de las partes y términos en los que se resuelve el conflicto por el acuerdo conciliatorio que hayan alcanzado.

VII. *Delegaciones Regionales:* las Delegaciones Regionales de Conciliación Laboral;

VIII. *Director General:* la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo;

IX. *Junta de Gobierno:* el órgano de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo;

X. *Ley:* la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo;

XI. *Presidente:* a la persona titular de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo; y

XII. *Reglamento Interior:* el Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 4°. El Centro tiene su sede en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo y al interior del Estado contará con las Delegaciones Regionales necesarias para el cumplimiento de su objetivo, las cuales se determinarán conforme a lo establecido en la presente ley y reglamentos.

Artículo 5°. El Centro tiene por objeto ofrecer la función conciliatoria laboral para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patronos en asuntos del orden local antes de presentar demanda ante los Tribunales, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita para ello, conforme lo establece el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el cumplimiento de su objeto contará con las Delegaciones Regionales que determinen la Junta de acuerdo a sus necesidades y capacidad presupuestaria.

El Centro establecerá los mecanismos para llevar a cabo las Audiencias Virtuales.

Artículo 6°. El Centro y las delegaciones contarán con las y los servidores públicos que requiera para el cumplimiento de sus funciones, las que estarán contenidas en su Reglamento Interior. Las relaciones de trabajo entre el Centro y su personal se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; contarán con un sistema de Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 7°. La operación del Centro se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.

Capítulo II

De las Atribuciones del Centro

Artículo 8°. El Centro tendrá las siguientes atribuciones:

I. Prestar de manera gratuita el servicio público de Conciliación laboral en conflictos del orden local, en una instancia previa al juicio ante los tribunales laborales, de acuerdo con los artículos 123, apartado A fracción XX, de la Constitución General, 590-E y 590-F de la Ley Federal del Trabajo;

II. Recibir solicitudes de Conciliación de las y los trabajadores y/o patronos para su trámite;

III. Celebrar convenios de conciliación entre las partes del conflicto laboral, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, los cuales deberán hacerse por escrito y contener una relación circunstanciada de los hechos que lo motiven y de los derechos comprendidos en él;

IV. Expedir las constancias de no Conciliación;

V. Expedir copias certificadas de los convenios laborales que celebren en el procedimiento de conciliación, así como de los documentos que obren en los expedientes que se encuentren en los archivos del Centro;

VI. Coordinar y supervisar las Delegaciones que forman parte del Centro;

VII. Establecer un sistema de Servicio Profesional de Carrera y seleccionar mediante concurso abierto en igualdad de condiciones a su personal observando el principio de equidad de género;

VIII. Formar, capacitar y evaluar a las y los conciliadores para su profesionalización;

IX. Solicitar la colaboración de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatales y Municipales, así como de los particulares, para el debido cumplimiento de sus objetivos;

X. Celebrar los convenios necesarios con instituciones públicas o privadas, así como con organizaciones de la sociedad civil, para lograr los propósitos de la presente Ley;

XI. Presentar anualmente al titular del Poder Ejecutivo del Estado un informe general de las actividades realizadas, así como su proyecto de presupuesto de egresos anual;

XII. Realizar programas de difusión e información, a través de los medios masivos de comunicación que estime convenientes, para dar a conocer los servicios que presta;

XIII. Imponer multas de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo; y

XIV. Las demás que le confiera la Ley Federal del Trabajo y demás normas aplicables que de éstas se deriven.

Capítulo III
De la Administración, Organización
y Funcionamiento del Centro

Artículo 9°. El Centro contará con los siguientes órganos de gobierno y administración:

- I. Junta de Gobierno; y
- II. Dirección General.

Sección Primera
De la Junta de Gobierno

Artículo 10. La Junta de Gobierno estará conformada por:

- I. Un presidente, que será el Gobernador del Estado;
- II. El titular de la Secretaría de Gobierno;
- III. El titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV. El titular de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social; y
- V. El titular de la Contraloría del Estado de Michoacán.

La Junta de Gobierno, a propuesta de cualquiera de sus miembros, podrá acordar la invitación de otras instancias y personas físicas o morales, cuando se considere conveniente para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 11. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas generales y las prioridades que deberá desarrollar el Centro, relativas a la prestación de los servicios públicos que le corresponden en los términos de la presente Ley, sobre desempeño, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del Centro que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo;
- III. Aprobar los estados financieros del Centro y autorizar la publicación de los mismos;
- IV. Aprobar los Manuales de Organización, Procedimientos y el de Servicios al Público; el Código de Ética, y demás disposiciones administrativas que regulen la operación y el funcionamiento del Centro;

V. Aprobar la estructura básica de la organización del Centro, su reglamento y las modificaciones procedentes, bajo los siguientes criterios:

- a) En la estructura básica del Centro, deberá contemplar la instalación, reubicación y en su caso cierre de las delegaciones en el territorio del Estado a propuesta del Director General; y
- b) Deberá contar con el personal suficiente y adecuado.

VI. Aprobar las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Profesional de Carrera, así como los lineamientos y criterios de la convocatoria para la selección de Conciliadores y demás personal del Centro;

VII. Aprobar el programa institucional y el anteproyecto de presupuesto de egresos, en términos de la legislación aplicable; así como el informe de resultados del ejercicio anterior que serán presentados por la Dirección General;

VIII. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General;

IX. Conocer los informes y dictámenes que presente el Órgano Interno de Control;

X. Aprobar el calendario anual de sesiones;

XI. Evaluar el desempeño del personal del Centro;

XII. Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, así como a su suplente; y

XIII. Las demás que dispongan la Ley Federal del Trabajo y otras normas que de éstas deriven.

Artículo 12. Cada integrante de la Junta de Gobierno designará a su suplente, mediante escrito dirigido al presidente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior al del propietario, con las facultades y atribuciones del propietario.

Artículo 13. Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de quienes concurren a sus sesiones, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 14. La Junta de Gobierno podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes al objeto del Centro con sujeción a las disposiciones legales correspondientes, y podrá delegar facultades a la persona titular de la Dirección General para actuar, en casos urgentes debidamente fundados y motivados en representación del Centro, obligándolo a dar cuenta de manera inmediata a los integrantes del órgano colegiado a fin de que en la siguiente sesión ratifiquen el contenido de la decisión tomada.

Artículo 15. A solicitud de los integrantes de la Junta de Gobierno, en las sesiones podrán participar los servidores públicos y personas expertas que de acuerdo con la agenda de temas a tratar sea conveniente lo harán exclusivamente durante el desahogo de los puntos para los que fueron convocados y no tendrán derecho a voto. Las personas que sean designadas para integrar la Junta de Gobierno no percibirán retribución o compensación por su participación, que será de naturaleza honoraria.

Sección Segunda
De las Sesiones de la Junta de Gobierno

Artículo 16. Los integrantes de la Junta de Gobierno y, en su caso, sus suplentes tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la Secretaría de Contraloría quien solo tendrá derecho a voz, pero sin voto, de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 17. Las sesiones podrán ser:

- I. Ordinarias: por lo menos cuatro veces al año, y
- II. Extraordinarias: las veces que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Junta de Gobierno.

Las sesiones se celebrarán, por regla general, bajo la modalidad presencial. En casos extraordinarios, independientemente de su tipo, podrán celebrarse bajo la modalidad virtual, mediante el uso de sistemas, plataformas o cualquier otro medio tecnológico que permita la comunicación a través de audio y video. Las sesiones que se celebren bajo la modalidad virtual, y los acuerdos que en ellas se tomen, serán válidos.

Artículo 18. Las sesiones se celebrarán en el lugar o modalidad que acuerde la Junta de Gobierno a propuesta del presidente, salvo por causas justificadas, en la convocatoria

correspondiente, se señalará lugar distinto al acordado para la celebración de la sesión. Cuando se encuentren reunidos la totalidad de los Miembros de la Junta de Gobierno, podrán decidir erigirse en sesión formal, sin necesidad de previa convocatoria.

Sección Tercera

De la Estructura Orgánica del Centro

Artículo 19. Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen al centro, estará integrado por

- I. Director General,
- II. Secretaria Técnica,
- III. Delegaciones Regionales
- IV. Conciliadores;
- V. Notificadores; y
- VI. Órgano Interno de Control.

Sección Cuarta

Del Director General

Artículo 20. Para el nombramiento y designación del Director General del Centro, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal presentará una terna al Congreso del Estado para que este designe por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes al Titular, teniendo el plazo de treinta días naturales para ello. Si el Congreso no resolviera en el plazo señalado, ocupará el cargo aquel que, dentro de dicha terna designe el Titular del Poder Ejecutivo Estatal. El Director General durará en su encargo el periodo de 6 años y podrá ser reelecto por un periodo más, por una sola ocasión.

Artículo 21. Para ser Director General del Centro, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos treinta años de edad cumplidos al día de la designación;
- III. Tener título y cédula profesional de licenciado en derecho registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con una antigüedad de por lo menos cinco años al día de su designación;
- IV. Tener capacidad y experiencia comprobable en actividades profesionales, de servicio público, o administrativo, que estén sustancialmente relacionadas en materia laboral, no menor a cinco años al día de su designación;
- V. No haber sido dirigente o integrante de asociaciones patronales o sindicatos en los tres años anteriores a la designación;
- VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- VII. No encontrarse en ningún supuesto de conflicto de intereses;
- VIII. No ser fedatario público, salvo que solicite licencia;
- IX. No haber sido representante popular o dirigente de partido político, por lo menos tres años anteriores a la designación;
- X. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;
- XI. No encontrarse, al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y

XII. No haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme.

Artículo 22. El Director General del Centro tendrá las siguientes facultades:

- I. Celebrar actos y otorgar toda clase de documentos inherentes al objeto del Centro;
- II. Tener la representación legal del Centro, así como ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, con apego a la Ley y al Estatuto Orgánico;
- III. Otorgar y revocar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el director general;
- IV. Sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- V. Nombrar y remover libremente al personal del Centro;
- VI. Previa autorización de la Junta de Gobierno, instalar y en su caso reubicar las Delegaciones, que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de las atribuciones del Centro;
- VII. Dirigir técnica y administrativamente las actividades del Centro;
- VIII. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el proyecto de manual de organización, manual de procedimientos, manual de servicios al público, código de ética, estatuto orgánico y demás disposiciones que regulen la operación y el funcionamiento del Centro;
- IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Profesional de Carrera;
- X. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, dentro del primer trimestre de su gestión, el proyecto de Programa Institucional que deberá contener metas, objetivos, recursos e indicadores de desempeño y cumplimiento. Posteriormente, deberá rendir semestralmente a la Junta de gobierno un informe de resultados del Programa, el cual incluya un diagnóstico de las problemáticas presentadas durante dicho periodo y las estrategias para su solución;
- XI. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fuesen necesarios, incorporando información estadística para la mejora de la gestión;
- XII. Proponer a la Junta de Gobierno la creación de Comités de Apoyo y, en su caso la participación y honorarios de profesionistas independientes en los mismos;
- XIII. Imponer medidas de apremio contenidas en la Ley Federal del Trabajo, para el caso de inasistencia del solicitado cuando este sea el patrón, dentro del procedimiento de Conciliación;
- XIV. Proponer a la Junta de Gobierno los programas permanentes de actualización, capacitación, y certificación de conciliadores;
- XV. Proponer a la Junta de Gobierno la fijación de sueldos y prestaciones del personal del Centro, conforme a las disposiciones legales, presupuestales y administrativas correspondientes;
- XVI. Las demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del Centro, sin contravenir la Ley y el estatuto orgánico; y
- XVII. Todas aquellas que se deriven de la Ley Federal del Trabajo, de esta Ley, del Estatuto Orgánico del Centro y demás disposiciones legales aplicables.

Sección Quinta
De la Secretaría Técnica

Artículo 23. El presidente de la Junta de Gobierno designará al titular de la Secretaría Técnica quien lo auxiliará en el desarrollo de las sesiones y en la elaboración y resguardo de actas y medios digitales cuando así sea conducente.

Artículo 24. La Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno deberá operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones que adopte la propia Junta para el desempeño de sus funciones.

Artículo 25. La Secretaría Técnica, para el desarrollo de las sesiones, tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y las convocatorias respectivas;
- II. Entregar con toda oportunidad, a los Miembros, la convocatoria de cada sesión, así como obtener y entregar los documentos y anexos necesarios, vía electrónica o en físico, para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día y recabar la constancia de recibido;
- III. Organizar las sesiones, basándose en las instrucciones de logística de la Presidencia de la Junta de Gobierno, elaborando las actas correspondientes de cada sesión y remitiéndolas a revisión de sus Miembros para su firma;
- IV. Auxiliar a la Presidencia de la Junta de Gobierno en el desarrollo de las sesiones;
- V. Elaborar la lista de asistencia de los Miembros y recabar su firma, que será parte integral del acta de la sesión respectiva;
- VI. Circular previamente a los Miembros y presentar el proyecto de acta de la sesión o de cualquier acuerdo y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta las observaciones realizadas.
- VII. Dar cuenta de los escritos presentados a la Junta de Gobierno;
- VIII. Tomar las votaciones de los Miembros e informar a la Presidencia del resultado de las mismas;
- IX. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- X. Firmar, junto con la Presidencia de la Junta de Gobierno, todos los acuerdos tomados, sin perjuicio del derecho de los demás Miembros de firmarlos;
- XI. Llevar el archivo de la Junta de Gobierno y un registro de las actas y acuerdos aprobados por ésta;
- XII. Difundir las actas y acuerdos aprobados, en el sitio de internet correspondiente;
- XIII. Contar con voz, pero sin voto, en las sesiones;
- XIV. Las demás que le sean conferidas por la presente Ley o la Junta de Gobierno.

Capítulo IV
De las Delegaciones Regionales

Artículo 26. El Centro contará con Delegaciones Regionales, las cuales tienen por objeto ofrecer la función conciliatoria para la resolución de las diferencias y conflictos entre trabajadores y patrones, dentro de la circunscripción territorial que comprendan. El Reglamento Interior establecerá la forma de organización y las circunscripciones territoriales en donde se establecerán.

Las Delegaciones Regionales dependerán jerárquicamente del Centro de Conciliación; estarán a cargo de un delegado Regional, tendrán una estructura similar a la del Centro de

Conciliación prevista en el Reglamento Interior, y funcionarán en el ámbito territorial que establezca el acuerdo de su creación.

El Delegado Regional será propuesto por el Director del Centro y deberá de cumplir con los mismos requisitos para el cargo que se disponen para el Director General.

Capítulo V
De los Conciliadores

Artículo 27. Los Conciliadores:

Los Conciliadores son servidores públicos facultados para llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista por la Ley Federal del Trabajo y estarán adscritos al Centro de Conciliación o a una Delegación Regional, en los términos previstos en esta Ley y el Reglamento Interior.

Tendrán las atribuciones y obligaciones que les señala la Ley Federal del Trabajo y las que se determinen en el estatuto orgánico.

Capítulo VI
De los Notificadores

Artículo 28. Notificadores

Los Notificadores son servidores públicos facultados para notificar la audiencia de conciliación y las actuaciones inherentes al Centro y Delegaciones Regionales, y estarán adscritos al Centro de Conciliación o a un Centro Regional, en los términos previstos en esta Ley y el estatuto orgánico.

Capítulo VII
*De la Vigilancia, Control y
Evaluación del Centro*

Artículo 29. El Centro contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán y contará además con el personal técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus funciones. El Órgano Interno de Control del Centro dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Contraloría y presupuestalmente del Centro.

Artículo 30. El Órgano Interno de Control tiene las atribuciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento Interior.

Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de la gestión del Centro. Evaluarán el desempeño general y por funciones del organismo, realizarán estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los recursos públicos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitarán la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría les asigne. Para el cumplimiento de las funciones citadas, la Junta de Gobierno y el Director General, deberán proporcionar la información que solicite.

Capítulo VIII
Del Patrimonio del Centro

Artículo 31. El patrimonio del Centro se integra por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen a su servicio y que le asigne el Estado;
- II. Los recursos financieros que se le asignen en la Unidad Programática Presupuestal en el Presupuesto de Egresos del Estado para su funcionamiento;
- III. Las aportaciones que perciba conforme a los convenios o contratos que celebre;
- IV. Los bienes y derechos que adquiera por cualquier título;
- V. Los rendimientos que obtenga de la inversión de sus recursos;
- VI. Las donaciones o legados que se otorguen a su favor;
- VII. Los subsidios y apoyos que en efectivo o en especie, le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal, y
- VIII. Todos los demás bienes o derechos que perciba en el ejercicio de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo iniciará sus funciones el día 1 de mayo del año 2022.

Tercero. El Poder Ejecutivo Estatal y el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo realizarán las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias a fin de dotar de los recursos materiales y financieros en el ejercicio fiscal 2022, que permitan el cumplimiento del presente decreto.

Cuarto. La designación del Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, se hará de conformidad a lo que establece la presente Ley.

Por única ocasión el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, enviará al Congreso del Estado, la terna para la designación del Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, en un plazo no mayor a 30 treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto.

Quinto. La Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá instalarse en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente del nombramiento del Director General del Centro.

Sexto. La Junta de Gobierno determinará el número de delegaciones regionales del Centro de Conciliación Laboral, su integración, así como sus sedes, competencia territorial e instalación de los mismos, de forma gradual, de conformidad con sus necesidades y disponibilidad presupuestaria.

Séptimo. El Director General del Centro deberá de presentar en un plazo no mayor a los 90 días hábiles a la fecha de su designación ante la Junta de Gobierno para su aprobación los proyectos de Reglamento Interior, los Manuales de Organización, Procedimientos y el de Servicios al Público; el

Código de Ética, y demás disposiciones administrativas que regulen la operación y el funcionamiento del Centro para su aprobación.

Octavo. El Director General del Centro, deberá previa aprobación de la Junta publicar las convocatorias para la selección del personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado, las cuales serán de carácter abierto garantizando el derecho de participar en igualdad de oportunidades al personal de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, respetando el principio de paridad de género.

Noveno. Los asuntos que se encuentran en trámite ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, serán concluidos por éstas de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, en un plazo no mayor a tres años contados a partir del 01 primero de mayo del año de 2022, debiendo generar la calendarización correspondiente a efecto de dar conclusión a los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos.

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán, no admitirá a trámite solicitudes respecto de procedimientos que se estén sustanciando ante las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.

Décimo. Los trabajadores adscritos a la Junta de Conciliación y arbitraje de Base y sindicalizados, en ninguna forma resultaran afectados en los derechos que hubiesen adquirido en su relación laboral. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado observará su cabal cumplimiento.

Onceavo. El Funcionamiento del sistema de justicia laboral en el Estado de Michoacán, se dará de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de mayo de 2019, en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 14 días del mes de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

Comisión de Trabajo y Previsión Social: Dip. Roberto Reyes Cosari, *Presidente*; Dip. Óscar Escobar Ledesma, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Toda vez que el dictamen ha recibido su primera lectura y es presentado con trámite de dispensa de su segunda lectura, por considerarse de urgente y obvia resolución, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputado Óscar, en qué sentido?...

Dip. Óscar Escobar Ledesma:

A favor.

Presidenta:

¿Sí, diputado Reyes Cosari, en qué sentido?...

¿Alguien más?...

Se abre el debate, por lo que se concede el uso de la palabra al diputado Óscar Escobar Ledesma, a favor, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Dip. Óscar Escobar Ledesma*

Gracias, Presidenta.

**Con su permiso y el permiso
de todos los compañeros,
diputadas y diputados.**

Medios de comunicación:

Primero que nada, quisiera reconocer el esfuerzo, de manera particular, a la Comisión de Gobernación, a la Comisión de Justicia y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para estructurar este proyecto, para presentar hoy este día este dictamen y para dar mandato constitucional y cumplimiento a lo que ya se había decretado.

Mi voto es a favor de este dictamen de la Ley Orgánica que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán por varios aspectos: el primero, porque he sido alguien, legislador, que ha velado por los intereses de los trabajadores, ya he presentado distintas iniciativas de ley –que ya son ley– a diversas cuestiones que tienen que ver con los trabajadores de Michoacán; por ejemplo: la Ley de los Trabajadores del Estado y de sus Municipios.

Segundo: con la aprobación de esta ley se constituye una instancia previa a la judicial, para que los trabajadores y los patrones tengan una auténtica posibilidad de solución de los conflictos laborales, disminuyendo los plazos de las resoluciones.

Tres: los procedimientos de conciliación se llevarán ante funcionarios conciliadores especialistas en solución de conflictos y mediación, esto permitirá que solo los casos que realmente sean posibles de un arreglo conciliatorio se les dé entrada.

Cuatro: las relaciones laborales a partir de hoy se basan en un concepto de modernización y fortalecimiento a nuestras instituciones, hoy, las encargadas de impartir justicia laboral.

Cinco: a este sistema institucional se le dota para que en la práctica exista eficacia y celeridad, en los principios de la tutela efectiva del derecho.

Seis: con la instauración de este nuevo modelo de justicia laboral se fortalece el Estado de Derecho, y

Siete: con este nuevo modelo será efectiva la independencia del sistema de justicia laboral.

En suma, la Ley Orgánica que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán proporciona un modelo de justicia que viene a humanizar justamente la justicia y sus procesos, a través de la conciliación, mejorando la calidad y legitimizando sus procedimientos.

**Es cuanto, Presidenta.
Muchas gracias,
compañeras y compañeros.**

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra al diputado Roberto Reyes Cosari, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Roberto Reyes Cosari*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Compañeras y compañeros diputados.
Medios de comunicación.
Público en general que nos acompaña
de manera presencial y a través
de las distintas plataformas
digitales de comunicación.
Pueblo de Michoacán:**

Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy esta Legislatura le cumple al pueblo de Michoacán con la aprobación de la Ley Orgánica que Crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo. Con la creación del Centro de Conciliación Laboral, se privilegia la conciliación en los conflictos laborales, como una premisa entre las relaciones laborales, trabajador-patrón; cabe destacar que, en el contexto constitucional, esa gran reforma encuentra su origen en la reforma constitucional al artículo 123, en su fracción XX, mediante el cual se da origen a la creación de los Centros de Conciliación y la desaparición de las Juntas Locales.

Así mismo, dispone que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación, o de las entidades federativas; tiene como premisa fundamental que antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliadora, por lo que en el orden local la función estará a cargo de los Centros de Conciliación, materia del presente dictamen.

En acatamiento a lo anterior, esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el Decreto Número 586, emitió la declaración constitucional por la que se reforman diversos artículos y fracciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el día

2 de diciembre de año en curso, que armoniza nuestro marco constitucional en materia laboral.

Cabe destacar que el Estado de Michoacán está considerado en la tercera etapa de la implementación del nuevo sistema de justicia laboral; derivado de lo anterior, las y los diputados que integramos las comisiones de Justicia, de Gobernación, y de Trabajo y Previsión Social, nos abocamos al estudio, análisis y preparación del proyecto de dictamen que hoy presentamos, privilegiando el diálogo, la participación de todas y todos, apoyados por un grupo técnico que integraron asesores, secretarios técnicos e investigadores del Instituto de Investigaciones Legislativas de este H. Congreso.

En el presente dictamen se prevé la entrada en función de los Centros de Conciliación, se garantizan los derechos adquiridos de los trabajadores y se mandata las convocatorias para la integración de los servidores públicos que forman parte que formarán las respectivas plantillas de trabajo; se establece tiempo perentorio para la resolución de los conflictos laborales que se reciban en las Juntas hasta el día 31 de mayo de 2022.

Mi reconocimiento a las y los legisladores de las comisiones unidas de Justicia, de Gobernación, y de Trabajo y Previsión Social, por su alta responsabilidad y compromiso en la construcción del presente proyecto de dictamen; al grupo técnico de asesores, secretarios técnicos e investigadores, por su compromiso y aportaciones, muchas gracias.

Amigas y amigos legisladores, votemos a favor del presente dictamen para garantizarles a las y los trabajadores de Michoacán

un nuevo sistema de justicia laboral que permita garantizar sus derechos y recibir justicias pronta y expedita.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se somete a su consideración –en votación económica– si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo			
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Arreola Pichardo Fanny Lyssette			
Díaz Chagoya María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita			
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo			
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		
Ríos Torres María Guillermina			
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			

Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Cázares Blanco María Gabriela	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes			
Hurtado Marín Ana Belinda			
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
TOTAL	25	0	0

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. ROBERTO REYES COSARI:

A favor, y me reservo el artículo 10 fracción IV, y el artículo 16, que tiene que ver con las sesiones de la Junta de Gobierno.

DIP. SAMANTA FLORES ADAME:

A favor y, con fundamento en el artículo 250 de la Ley Orgánica, me reservo el artículo 8° fracción VII.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veinticinco votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Y se concede la palabra a la diputada Samanta Flores Adame, para presentar su reserva al artículo 8° fracción VII.

*Intervención de la diputada
Samanta Flores Adame*

Gracias, Presidenta.:

El artículo 8° establece las atribuciones del Centro de Conciliación Laboral, y en su fracción VII señala:

VII. Establecer un sistema de Servicio Profesional de Carrera y seleccionar mediante concurso abierto en igualdad de condiciones a su personal observando el principio de equidad de género;

Considero que establecer el principio de equidad de género se queda corto para nuestros días; debemos establecer en toda la nueva legislación el principio de igualdad de género, ya que esta implica que hombres y mujeres deben recibir los mismos derechos, beneficios, oportunidades y ser tratados con el mismo respeto en todos los aspectos de la vida cotidiana, trabajo, salud y educación.

Es cuanto.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Sírvase, por favor, entregar la propuesta de reserva. Solicito a Servicios Parlamentarios que recojan el documento...

Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por la diputada Samanta Flores Adame.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Artículo 8°...

VII. Establecer un sistema de servicios profesional de carrera y seleccionar mediante concurso abierto en igualdad de condiciones a su personal, observando el principio de igualdad de género en todos los cargos.

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			

Cortés Mendoza David Alejandro	a favor		
Palafox Quintero César Enrique	a favor		
Anaya Ávila Hugo			
Hernández Morales Liz Alejandra	a favor		
Pérez Campos Mónica Lariza	a favor		
Escobar Ledesma Óscar	a favor		
Manríquez González Víctor Manuel	a favor		
Valdez Pulido Mónica Estela	a favor		
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Arreola Pichardo Fanny Lyssette			
Díaz Chagoya María Guadalupe	a favor		
García García Luz María	a favor		
Beamonte Romero Rocío	a favor		
López Pérez Margarita			
Reyes Cosari Roberto	a favor		
Barragán Vélez Juan Carlos			
Franco Carrizales Anabet	a favor		
Núñez Ramos María de la Luz	a favor		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo			
García Zepeda Julieta	a favor		
Calderón Torreblanca Fidel	a favor		
Hernández Peña J. Jesús	a favor		
Ríos Torres María Guillermina			
Flores Adame Samanta	a favor		
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	a favor		
De los Santos Torres Daniela	a favor		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	a favor		
Cázares Blanco María Gabriela	a favor		
Galindo Pedraza J. Reyes			
Hurtado Marín Ana Belinda			
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Núñez Aguilar Ernesto	a favor		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	a favor		
Isauro Hernández Eréndira	a favor		
Gaona García Baltazar			
Hernández Íñiguez Adriana	a favor		
TOTAL	25	0	0

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veinticinco votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo particular el artículo 8° fracción VII.

Se concede el uso la palabra al diputado Roberto Reyes Cosari, a fin de presentar la reserva al artículo 10 fracción IV.

*Intervención del diputado
Roberto Reyes Cosari*

El artículo 10 establece la conformación de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral, y en su fracción IV menciona al Titular de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, cuando en su integración se encuentran solo titulares de secretarías.

Considero que en la fracción IV debe estar la Secretaría de Desarrollo Económico, máximo que hace unos días, en el Pleno de este Congreso, aprobamos reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de facultad a CEDECO para reconocer de los temas laborales que anteriormente tenía la Secretaría de Gobierno. Sugiero quede como sigue:

...

IV. El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico; y

Presidenta:

Sí, diputado. Gracias. Por favor, pido a Servicios Parlamentarios recoja la propuesta de texto...

Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por el diputado Roberto Reyes Cosari.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidenta:

Artículo 10:

...

IV. El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico; y

...

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión el proyecto de artículo reservado; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaria:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo			
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Arreola Pichardo Fanny Lyssette			
Díaz Chagoya María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita			
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos			
Franco Carrizales Anabet			
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo			
García Zepeda Julieta			
Calderón Torreblanca Fidel	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		
Ríos Torres María Guillermina			
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús			

Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Cázares Blanco María Gabriela	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes			
Hurtado Marín Ana Belinda			
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Hernández Iñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
TOTAL	22	0	0

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintidós votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo particular el artículo 10 fracción IV.

Nuevamente se concede el uso de la palabra al diputado Roberto Reyes Cosari, que reservó el artículo 16.

*Intervención del diputado
Roberto Reyes Cosari*

La Sección II, “De las Sesiones de la Junta de Gobierno”, el artículo 16 dice:

Artículo 16. *Los integrantes de la Junta de Gobierno y, en su caso, sus suplentes, tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la Secretaría de Contraloría quien solo tendrá derecho a voz, pero sin voto, de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo.*

Considero que debe decir:

Artículo 16: *Los integrantes de la Junta de Gobierno y, en su caso, sus suplentes, tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la Secretaría de Contraloría, quien solo tendrá derecho a voz, pero sin voto.*

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por el diputado Roberto Reyes Cosari.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Artículo 16: *Los integrantes de la Junta de Gobierno y, en su caso, sus suplentes, tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la Secretaría de Contraloría, quien solo tendrá derecho a voz, pero sin voto.*

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión el proyecto de artículo reservado; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidenta su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo			
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Arreola Pichardo Fanny Lyssette			

Díaz Chagoya María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita			
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo			
García Zepeda Julieta			
Calderón Torreblanca Fidel	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús			
Ríos Torres María Guillermina			
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Cázares Blanco María Gabriela	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes			
Hurtado Marín Ana Belinda			
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Núñez Aguilar Ernesto			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
TOTAL	22	0	0

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintidós votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo particular el artículo 16.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, presentada por las comisiones de Justicia, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobernación.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.

Las y los diputados Anabet Franco Carrizales, Fidel Calderón Torreblanca, Daniela de los Santos Torres, David Alejandro Cortés Mendoza y Ernesto Núñez, Presidenta e integrantes de la Comisión de Justicia; Roberto Reyes Cosari, Adriana Hernández Íñiguez y Óscar Escobar Ledesma, Presidente e integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social; Mónica Lariza Pérez Campos, Julieta García Zepeda, Gloria del Carmen Tapia Reyes, Fanny Lyssette Arreola Pichardo y Ana Belinda Hurtado Marín, Presidenta e integrantes de la Comisión de Gobernación; con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8° fracción II, 64 fracción V, 85 fracción II, 93 fracción III, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar la siguiente *Iniciativa de Decreto con carácter de Dictamen que reforma los artículos 1°, 14 fracciones XVI y XVII, el primer párrafo del artículo 39, 39 bis, 112, 113 primer párrafo, 117, 154 fracciones II, V; y el artículo 155 párrafo II; y adiciona la fracción XVIII al artículo 14, el quinto párrafo al artículo 39, los artículos 44 bis, 44 ter, 44 quáter, 44 quinquies, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la publicación del Decreto Legislativo de fecha 24 de febrero del año de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, relativa a la reforma Constitucional al artículo 123, en su fracción XX, mediante la cual se suprimen las Juntas de Conciliación y Arbitraje, y se establece que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas respectivamente.

Dicha reforma, mandata a esta Soberanía en su artículo Segundo Transitorio que: “El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar

cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.”

En cumplimiento a la nueva reforma laboral constitucional del año 2017, esta Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del estado de Michoacán de Ocampo, mediante el Decreto número 586 emitió la declaratoria constitucional correspondiente por el que se reforman las fracciones XXI y XXII del artículo 60; artículo 67; los incisos b) y g) de la fracción I, incisos a) y b) de la fracción II del artículo 83; fracción I del artículo 89; se adicionan la fracción XXIII-D del artículo 44; fracción XXIII del artículo 60; artículo 86 bis; párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 148 y; artículo 148 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el día 02 de diciembre del año en curso.

Que así mismo, no pasa desapercibido para estas comisiones de dictamen, que el día 1 de mayo de 2019, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las reformas correspondientes a la Ley Federal del Trabajo y diversas normas relacionadas con las relaciones laborales complementarias de la reforma constitucional del año de 2017.

Cabe destacar, que el Estado de Michoacán está considerado en la tercera etapa de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia laboral, para que de inicio el 1 de mayo del año 2022, en conjunto con los estados de: Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Ciudad de México y Yucatán, por lo que es necesario la construcción del andamiaje legislativo que nos permita entrar en dicha etapa con éxito y con la operatividad necesaria para dar cauce y solución a los conflictos laborales y ser garantes de los derechos humanos de la clase trabajadora y que puedan acceder de manera plena al nuevo marco de la Justicia Laboral en nuestro Estado.

Ahora bien, en fecha 06 de diciembre del presente año, se llevó a cabo la Ceremonia de Instalación de la Mesa Técnica para la implementación de la Reforma Laboral en Michoacán, contando con presencia de representantes del Poder Ejecutivo y Judicial del Estado; en la que se estableció una ruta crítica de los trabajos, y como parte de los mismos este Congreso Local, con el objeto de dar cumplimiento a lo mandatado por el artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo de fecha 24 de febrero del año de 2017 publicado en el Diario Oficial de la Federación, relativa a la reforma Constitucional al artículo 123, en su fracción XX.

Es por ello que, las y los diputados que integramos las comisiones Unidas de Justicia y de Trabajo y Previsión Social, acorde a nuestra responsabilidad legislativa, presentamos Iniciativa con carácter de Dictamen, con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para dar cumplimiento al Decreto Legislativo número 586 de fecha 02 de diciembre del año en curso, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dando vida jurídica y sustento legal a los nuevos juzgados en materia de Justicia laboral.

La presente iniciativa incluye, las observaciones, posturas y el consenso del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo y del Poder Ejecutivo del Estado que, con

quienes a través de la Coordinación Interinstitucional creada para la implementación de la reforma laboral en el Estado de Michoacán de Ocampo; para la estructura de la presente iniciativa se han llevado a cabo reuniones de trabajo, para escuchar y recibir sus aportaciones, mismas que permitieron a las y los diputados que integramos estas comisiones unidas contar con opiniones y valiosas aportaciones en la estructura de Reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial que hoy presentamos y que permiten consolidar el presente proyecto con el fin de la armonización jurídica que nos mandata la reforma Constitucional, citada en el párrafo que precede.

Para ilustrar lo anteriormente expuesto nos permitimos insertar en el presente dictamen la Ruta Técnica Operativa de la Implementación del Nuevo Modelo de Justicia Laboral en Michoacán:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 016 L]

Esta coordinación entre los tres Poderes Soberanos de la Entidad da cumplimiento al artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la cual dispone que: los poderes del Estado actúen de manera separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado, lo que pone de manifiesto la disposición del Estado en su conjunto, para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado, y nos permita cumplir en tiempo y forma con las y los trabajadores michoacanos, siendo garantes de sus derechos fundamentales, en especial los de naturaleza laboral, permitiéndoles, con la presente reforma, el acceso a un nuevo modelo de resolución de conflictos y de garantía de derechos y la impartición de una justicia laboral pronta y expedita.

De conformidad con lo dispone el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Justicia Laboral que sustancialmente señala: “La impartición de justicia laboral [...] es determinante para consolidar la democracia, fortalecer las instituciones, garantizar la igualdad de todos los ciudadanos y de todo aquel que se encuentre en el país, contribuir al desarrollo económico, reforzar las políticas de justicia y fortalecer al Estado Democrático de Derecho”, pues “el acceso a la justicia ha pasado de ser una prerrogativa del Estado a ser un derecho fundamental, y a situarse como un elemento central de las políticas del sector justicia y de la agenda pública, en tanto posibilita la exigibilidad y la efectividad de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales”.

Estas Comisiones Unidas de Justicia, Gobernación y Trabajo y Previsión Social, coincidimos en el espíritu de párrafo que antecede, por ello con responsabilidad y refrendando nuestro compromiso como representantes populares, con la presente Iniciativa con carácter de dictamen, reconocemos la importancia del Poder Judicial de nuestra entidad, como garante de los derechos humanos, la impartición de justicia y generador de paz social, dotándolo de las adecuaciones a su marco normativo para ello.

Esta reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, se convierte en un elemento sustancial del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en nuestro Estado, toda vez que con estas reformas y adiciones, el Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, dará vida a un aparato normativo

y eficaz, que le permitirá, hacer frente a esta nueva modalidad de impartir justicia en el Estado; toda vez que se crea la figura de los jueces en materia laboral, así mismo; se establece sus competencias y responsabilidades que tendrán en la materia.

Con esta reforma esta Soberanía refrenda en conjunto con los poderes Ejecutivo y Judicial de la entidad, su pleno respeto y compromiso con el derecho universal al trabajo, regido desde nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo primer párrafo de su Artículo 123, señala: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil;"

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 52 fracción I, 62 fracción XXIV, 64 fracción V, 90 fracción I, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a esta Soberanía, para su discusión y votación, la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen, que contiene el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforman los artículos 1°, 14 fracciones XVI y XVII, el primer párrafo del artículo 39, 39 bis, 112, 113 primer párrafo, 117, 154 fracción II, V; y el artículo 155 párrafo II; y se adiciona la fracción XVIII al artículo 14, el quinto párrafo al artículo 39, los artículos 44 bis, 44 ter, 44 quáter, 44 quinquies todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, para quedar como siguen:

Artículo 1°. Esta ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Poder Judicial del Estado. Los órganos jurisdiccionales de dicha administración conocerán de asuntos civiles, extinción de dominio, mercantiles en jurisdicción concurrente, familiares, laborales, penales, de justicia integral para adolescentes del fuero común y, en su caso, de los acuerdos reparatorios o convenios que resulten de los mecanismos alternativos de solución de controversias, promoviendo su uso de acuerdo con la legislación en la materia. Conocerán de asuntos del orden federal, cuando la ley los faculte expresamente para ello.

Artículo 14. Corresponde al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia conocer de los asuntos siguientes:

- I. [...]
- XVI. [...];
- XVII. Las recusaciones con causa en asuntos de carácter laboral, de los jueces especializados en materia laboral; y,
- XVIII. Las demás que le asignen la Constitución y las leyes.

Artículo 39. Los juzgados de Primera Instancia conocerán de todos los negocios que no sean de la competencia de los juzgados menores o comunales. El Consejo determinará las materias de que conocerá cada uno, pudiendo determinar la existencia de juzgados mixtos, de instrucción, así como jueces de oralidad en las materias civil, familiar, mercantil y laboral, cuando la carga de trabajo especializado de la materia lo requiera y lo permita el presupuesto.

[...]
[...]

[...]

Son Jueces de primera instancia los jueces especializados en materia laboral.

Artículo 39 bis. Los jueces de oralidad en las materias civil, penal, familiar, mercantil y laboral, tendrán fe pública, en todas aquellas audiencias y diligencias orales que les corresponda presidir con motivo de sus funciones en esta modalidad.

Artículo 44 bis. Los juzgados de primera instancia especializados en materia laboral, conocerán de todos aquellos conflictos que el artículo 123, apartado A, fracción XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que no tenga reservados como competencia del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 44 ter. Los Juzgados de primera instancia especializados en materia laboral, se integrarán con un juez, un secretario instructor y los secretarios.

Así como los empleados que estime conveniente el Consejo, conforme a la Ley Federal de Trabajo y de acuerdo a su capacidad presupuestal.

Artículo 44 quáter. El número de juzgados especializados en materia laboral, así como su competencia territorial, será determinada por el Consejo según la necesidad y capacidad presupuestal disponible.

Artículo 44 quinquies. Las Funciones del secretario Instructor serán dentro de la fase escrita del procedimiento y hasta antes de la Audiencia Preliminar, dictando los siguientes acuerdos:

- I. Admitir o prevenir la demanda y en su caso subsanarla conforme a las normas del trabajo;
- II. Ordenar la notificación del demandado;
- III. Ordenar las vistas, traslados y notificaciones;
- IV. Admitir y en su caso proveer respecto de las pruebas ofrecidas para acreditar las excepciones y defensas;
- V. Dictar las providencias precautorias contempladas en la Ley; y,
- VI. Las demás que el Juez ordene, así como las contempladas en la Ley Federal de Trabajo.

Artículo 112. En el Archivo Judicial se recopilará, administrará y respaldará digitalmente la información siguiente:

- I. Todos los expedientes y registros de los asuntos del orden civil, mercantil, familiar, laboral y penal concluido por las salas y juzgados;
- II. Los expedientes o registros en materia, civil, mercantil o familiar en los que se haya dejado de promover por más de noventa días;
- III. Los expedientes o registros en materia laboral en los que se haya dejado de promover por el término que establece la Ley Federal del Trabajo;
- IV. Un ejemplar de cada número del Diario Oficial de la Federación, del Periódico Oficial, así como de las leyes, decretos y reglamentos expedidos por las autoridades estatales; y,
- V. Los demás documentos que las leyes y el reglamento respectivo determinen.

Esta información se regirá bajo los principios y condiciones señalados en la normatividad de acceso a la información

pública y la comprendida en la normatividad en materia de archivos.

El reglamento respectivo determinará la forma y términos de los registros, índices y libros.

Artículo 113. Los expedientes o registros en papel depositados en el Archivo Judicial y que carezcan de valor histórico conforme a los criterios establecidos en la legislación en materia de archivos y el reglamento respectivo, por tratarse de juicios o procesos definitivamente concluidos, en materia laboral, civil, mercantil, familiar y penal, así como aquellos en que se hubiere desechado la demanda, se destruirán pasados seis meses a partir de que se haya determinado que carece de valor histórico. De esta información se mantendrá su respaldo digital.

[...]

Artículo 117. La Carrera Judicial está integrada por las siguientes categorías:

- I. Juez de Primera Instancia;
- II. Secretario de Acuerdos de Sala;
- III. Secretario Proyectista de Sala;
- IV. Secretario de Acuerdos de Juzgado;
- V. Secretario Instructor;
- VI. Secretario Proyectista de Juzgado;
- VII. Oficial de Sala;
- VIII. Jueces menores o comunales;
- IX. Actuario o Notificador;
- X. Escribiente.

Artículo 154. Las ausencias accidentales y temporales hasta por seis meses de los siguientes servidores públicos, se suplirán de acuerdo a las reglas siguientes:

- I. [...]
- II. Las del Juez, en el sistema tradicional penal y en los juzgados civiles y laborales por el secretario de Acuerdos; y en los que hubiere dos o más, por el de mayor antigüedad en el servicio; en tanto que en el sistema penal acusatorio y oral lo será el que designe el Consejo;
- III. IV (...);
- V. Las del secretario, por otro de ellos si hubiere dos o más; si sólo hubiere uno, por el actuario; y, a falta de éste, por uno de los escribientes con mayor antigüedad en el servicio. La suplencia del secretario instructor se hará en los mismos términos señalados en esta fracción.
- VII [...]

Artículo 155. [...].

En el caso de que el secretario no sea Licenciado en Derecho, sólo podrá ser autorizado para dictar resoluciones que pongan fin a la instancia en los casos de desistimiento, perdón del ofendido o de su representante legítimo y cuando el Ministerio Público formule conclusiones no acusatorias, en el sistema penal tradicional, juzgados civiles, familiares y laborales.

[...]

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Los Juzgados laborales en el Estado de Michoacán de Ocampo, iniciaran funciones el día 1 de mayo del año 2022.

Tercero. El Consejo del Poder Judicial del Estado tendrá a su cargo la determinación del número de Juzgados de Primera Instancia especializados en materia laboral, su integración, así como su competencia territorial, la instalación de los mismos será de forma gradual primeramente en aquellas regiones con alta incidencia de procesos laborales y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Cuarto. Las Convocatorias para la selección del personal de los Juzgados Laborales del Estado, serán de carácter abierto garantizando el derecho de participar en igualdad de oportunidades al personal de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, respetando el principio de paridad de género. En la oportuna temporalidad establecida en el artículo segundo transitorio del presente decreto.

Quinto. El Poder Judicial del Estado, deberá armonizar su reglamentación al presente Decreto, en un término no mayor a 60 días naturales, a partir de su publicación.

Sexto. El Poder Ejecutivo Estatal y el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo realizarán las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias a fin de dotar de los recursos materiales y financieros para el ejercicio fiscal 2021 que permitan el cumplimiento del presente Decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 14 catorce días del mes de diciembre del año de 2021

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Trabajo y Previsión Social: Dip. Roberto Reyes Cosari, *Presidente*; Dip. Óscar Escobar Ledesma, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Iñiguez, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, *Presidenta*.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se instruye a la Segunda Secretaría se haga un pase de lista para la rectificación del quórum legal para continuar la sesión.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Cázares Blanco María Gabriela, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Morales Liz Alejandra, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, la de la voz [Isauro Hernández Eréndira], López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Aguilar Ernesto, Núñez Ramos María de la Luz, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, Ríos Torres María Guillermina, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

Le informo, Presidenta: Veintitrés diputados presentes.

Presidenta:

Habiendo al quórum legal, continuamos con la sesión.

Toda vez que esta iniciativa es presentada con carácter de dictamen, se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger esta votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo			
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Arreola Pichardo Fanny Lyssette			
Díaz Chagoya María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita			
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo			
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Cázares Blanco María Gabriela	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes			
Hurtado Marín Ana Belinda			
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Núñez Aguilar Ernesto			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
TOTAL	26	0	0

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES:

A favor, y me reservo el Artículo Cuarto Transitorio.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintiséis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Y se concede el uso de la palabra a la diputada Anabet Franco Carrizales, a fin de presentar el artículo que reserva.

*Intervención de la diputada
Anabet Franco Carrizales*

El Cuarto Transitorio nos dice que *Las Convocatorias para la selección del personal de los Juzgados Laborales del Estado serán de carácter abierto garantizando el derecho de participar en igualdad de oportunidades al personal de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, respetando el principio de paridad de género. En la oportuna temporalidad establecida en el Artículo Segundo Transitorio del presente decreto.*

La propuesta del Cuarto Transitorio es la ... *selección del personal de los Juzgados Laborales del Estado se hará respetando el principio de paridad de género y las convocatorias de carácter público y abierto del Poder Judicial del Estado. En la oportuna temporalidad establecida en el Artículo Segundo Transitorio del presente decreto.*

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al proyecto del artículo reservado.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Cuarto. ... *selección del personal de los Juzgados Laborales del Estado se hará respetando el principio de paridad de género y las convocatorias de carácter público y abierto del Poder Judicial del Estado. En la oportuna temporalidad*

establecida en el Artículo Segundo Transitorio del presente decreto.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión el proyecto de artículo reservado; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

¿Sí, diputado?... ¿En qué sentido?...

Dip. David Alejandro Cortés Mendoza:

En contra.

Presidenta:

Perfecto. ¿Algún otro?...

Se concede el uso de voz –hasta por cinco minutos– al diputado David Cortés, en contra.

*Intervención del diputado
David Alejandro Cortés Mendoza*

Muchas gracias:

Estaríamos en contra de la reserva porque estaríamos en contra de nuestra propia Ley Federal del Trabajo, estaríamos sesgando también la participación y cerrándola cuando nuestra Ley Federal del Trabajo es muy clara, y hago lectura al décimo quinto de nuestra Ley Federal.

Concurso de selección de personal. Las convocatorias a concurso para la selección de personal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral de los Centros de Conciliación locales y de los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas, serán de carácter abierto y se garantizará el derecho de participar en igualdad de oportunidades al personal de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

La reserva pues sesga totalmente una participación abierta, y lo cierra más bien; entonces no podremos ir en contra de nuestra propia Ley Federal, y por eso estaríamos en contra de esa reserva.

Presidenta:

Se somete a su consideración –en votación económica– si el proyecto de artículo se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones? ...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el proyecto de artículo.

Se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro		en contra	
Palafox Quintero César Enrique		en contra	
Anaya Ávila Hugo			
Hernández Morales Liz Alejandra		en contra	
Pérez Campos Mónica Lariza		en contra	
Escobar Ledesma Óscar		en contra	
Manríquez González Víctor Manuel		en contra	
Valdez Pulido Mónica Estela		en contra	
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Arreola Pichardo Fanny Lyssette			
Díaz Chagoya María Guadalupe		en contra	
García García Luz María		en contra	
Beamonte Romero Rocío		en contra	
López Pérez Margarita			
Reyes Cosari Roberto	a favor		
Barragán Vélez Juan Carlos	a favor		
Franco Carrizales Anabet	a favor		
Núñez Ramos María de la Luz	a favor		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	a favor		
García Zepeda Julieta	a favor		

Calderón Torreblanca Fidel	a favor		
Hernández Peña J. Jesús	a favor		
Ríos Torres María Guillermina	a favor		
Flores Adame Samanta	a favor		
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	a favor		
De los Santos Torres Daniela	a favor		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Cázares Blanco María Gabriela		en contra	
Galindo Pedraza J. Reyes			
Hurtado Marín Ana Belinda			
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Núñez Aguilar Ernesto			
Pantoja Abascal Laura Ivonne		en contra	
Isauro Hernández Eréndira	a favor		
Gaona García Baltazar			
Hernández Íñiguez Adriana	a favor		
TOTAL	14	12	0

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Catorce votos a favor, doce en contra y cero abstenciones.

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo particular el Artículo Cuarto Transitorio.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 9° fracción X y 10 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Único. Se reforman los artículos 9° fracción X y 10 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 9°. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. a IX...

X. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad, la salud y la libertad de las mujeres.

Artículo 10. La violencia familiar también incluye:

I. a III...

IV. La prohibición para recibir atención médica.

V. La imposición vocacional;

VI. El favorecimiento de un estado de riesgo contra las mujeres; y;

VII. Las conductas que señala el Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Será considerada violencia contra la salud, la ejercida por un familiar, ya sea ascendente o descendente, o por persona con la que tenga una relación por matrimonio, concubinato, o similar a las anteriores, y que le prohíban recibir la atención médica necesaria.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 17 días del mes de agosto de 2021.

Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género: Dip. Lucila Martínez Manríquez, *Presidenta*; Dip. Zenaida Salvador Brígido, *Integrante*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al

votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo			
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Arreola Pichardo Fanny Lyssette	<i>a favor</i>		
Díaz Chagoya María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita			
Reyes Cosari Roberto			
Barragán Vélez Juan Carlos			
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Cázares Blanco María Gabriela			
Galindo Pedraza J. Reyes			
Hurtado Marín Ana Belinda			
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Núñez Aguilar Ernesto			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		

Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Hernández Iñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
TOTAL	22	0	0

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintidós votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 9º fracción X y 10 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa en relación con el Sexto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Gobernación.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Único. El Sexto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal no contiene información que pueda ser susceptible de análisis por parte de esta Comisión de Gobernación y genere, en su caso, alguna observación o recomendación al respecto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 29 días del mes de noviembre de 2021.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa en relación con el Sexto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, en materia de Gobernación.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara el archivo definitivo de diversos asuntos turnados a la Comisión de Gobernación, elaborado por dicha comisión.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Los Diputados integrantes de esta Comisión nos damos por enterados de las comunicaciones, escritos, informes y propuestas de acuerdo remitidas por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Por haber sido debidamente atendido y analizando el asunto motivo del presente acuerdo, la Comisión de Gobernación determina remitir el archivo definitivo como asunto debidamente analizado y concluido.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo a la Diputada Presidente de la Mesa Directiva y al Presidente de la Junta de

Coordinación Política de este Congreso del Estado para el efecto de su conocimiento.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 29 días del mes de noviembre de 2021.

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, *Presidenta*.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara archivo definitivo de diversos asuntos turnados a la Comisión de Gobernación.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –<hasta por cinco minutos– a la diputada María de la Luz Núñez Ramos, a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. María de la Luz Núñez Ramos*

Con su permiso, Presidenta:

Quiero que me permitan comunicarles que el triunfo de Chile, los y las chilenas, a mí me llena de alegría; gana la esperanza, la generación que venció al miedo. Por el derecho a la felicidad y a la esperanza, ¡que viva Chile!

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva.
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.**

Presente:

Con su venia, diputada Presidenta.

Integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros

parlamentarios. Medios de

comunicación y público que

nos honra con su presencia:

María de la Luz Núñez Ramos, Diputada de esta Septuagésima Quinta Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, me permito presentar a este Pleno la propuesta de acuerdo, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos del censo de población llevado a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2020, la Ciudad de México y su zona conurbada cuentan con una población de alrededor de 22 millones de habitantes, de los cuales tan sólo la CDMX alberga 9,319,011 (nueve millones trescientos diecinueve mil once) habitantes.

El abastecimiento de agua para estas personas implica el deterioro de los ecosistemas de las cuencas de donde proviene el líquido vital, y ello deriva en una fuerte afectación a las comunidades rurales asentadas en ellas.

El 60% del agua potable en la zona mencionada, se obtiene por la extracción de más de mil pozos, en tanto que el 40% de agua restante proviene de las cuencas Lerma y Cutzamala.

El Sistema Cutzamala es un sistema hídrico de almacenamiento, conducción, potabilización y distribución de agua dulce para la población y la industria de la Ciudad de México y del Estado de México. De este último, la ubicada en el Valle de México y Valle de Toluca. Este importante sistema hídrico, que inicia en la presa Tuxpan, es considerado uno de los sistemas de suministro de agua más grande del mundo, y se extiende por las entidades de Michoacán, México y Ciudad de México. Cuenta con siete presas derivadoras y de almacenamiento, seis plantas de bombeo que llevan el líquido de manera escalonada desde una altura de 1,600 metros sobre el nivel del mar (msnm), en su punto más bajo, hasta los 2,702 (msnm) en su punto más alto (altura dos veces mayor a la de la torre mayor de CDMX).

Con ello se transportan anualmente cuatrocientos ochenta hectómetros cúbicos (480 hm³) de agua (imaginen una alberca de 48 kilómetros de largo y 48 kilómetros de ancho y 48 kilómetros de profundo). Esa es el agua que aportan los bosques del Oriente de Michoacán a la Ciudad y al Estado de México, año con año.

Su consumo de electricidad promedio es de 1,348 millones de kilovatios hora (kw/hora) anualmente.

Este es el equivalente al consumo de la ciudad de Puebla en el mismo tiempo. Tiene 322.22 km de canales (distancia equivalente entre Acapulco y la capital del país) que conectan todas las presas, bombas y la planta potabilizadora Los Berros, que tiene una capacidad de tratar el equivalente a mil garrafones de agua cada segundo.

Como obra del Gobierno Federal, este sistema de suministro de agua potable se ha desarrollado durante 70 años.

Michoacán aporta el 60% por ciento de los volúmenes de agua de la Cuenca del Balsas y 55 por ciento de la Cuenca del Lerma.

Las dos presas más importantes del sistema, son La presa El Bosque y la presa Tuxpan. La del Bosque fue construida en los años 50 por la Comisión Federal de Electricidad. Se ubica al sur de la ciudad de Zitácuaro, sobre la carretera de Benito Juárez, y limita con el municipio de Jungapeo. Bombea agua por los tubos subterráneos que llegan a la presa de Colorines en el Estado de México.

Este importante vaso de captación de agua fue construido en los años 1951 a 1954, por la Comisión Federal de Electricidad y la CONAGUA; se encuentra a la altitud de 1,730 msnm, y su profundidad es aproximadamente de 40 metros. Es la segunda presa del Sistema Cutzamala en Michoacán (después de la presa Tuxpan). Sus aguas también son utilizadas para generar electricidad. Sus operadores son la CONAGUA y la Comisión Federal de Electricidad.

En otras palabras, la presa del Bosque, del Estado de Michoacán, alimenta a la presa Colorines (Valle de Bravo), en el Estado de México. Es decir, el agua que llega al Sistema Cutzamala, proveniente de la entidad mexiquense, en realidad proviene en buena parte de la entidad michoacana. Qué paradojas de la historia: mientras que los purépechas nunca fueron tributarios de Tenochtitlán, los michoacanos de hoy sí lo somos de la Ciudad de México, de Toluca y de todos los municipios mexiquenses conurbados a CDMX.

En el caso de la presa Tuxpan, la más importante del Sistema Cutzamala se trata de una presa alimentadora 100% por el agua proveniente de los bosques de la mariposa Monarca. No es presa de almacenamiento, es una presa derivadora. Las presas derivadoras generalmente no retienen agua en reservorio; en cambio, el agua se desvía hacia un curso de agua artificial, en este caso hacia el Sistema Cutzamala.

La cantidad de agua que Michoacán aporta por medio del Sistema Cutzamala a la Ciudad y al Estado de México es aproximadamente de veinte metros cúbicos por segundo (20 m³/s); traducido a litros, serían 20 mil litros de agua en un segundo; un millón doscientos mil litros en un minuto; setenta y dos millones de litros en una hora y mil setecientos veintiocho millones de litros por día. Esta última cifra la podemos multiplicar por 30 para obtener el dato mensual y el resultado por 12 para obtener la cifra anual. Dicho de otra manera: la aportación de agua de Michoacán a la Ciudad de México y al Estado de México es de 480 hectómetros cúbicos de agua al año (480 hm³/a).

Repito el ejemplo: imaginen una alberca de 48 kilómetros de largo, por 48 kilómetros de ancho, por 48 kilómetros de profundo. Este es el tributo de Michoacán a nuestros vecinos queridos y hermanos mexicanos de la Ciudad de México y de la entidad mexiquense. Y esto, año tras año desde mediados del siglo pasado.

Veamos ahora la parte de esta historia. La historia que nos cuenta que el universo de agua del que hablamos proviene de los bosques del Oriente de Michoacán. En estos bosques, pertenecientes a los municipios de Senguio, Anganguero y Ocampo, existen, además de las tres cabeceras municipales: 63 localidades rurales de Senguio, 22 de Anganguero, 44 de Ocampo, para un total de 129 comunidades rurales, mismas que, junto con las cabeceras municipales, hacen un total de 55,499 habitantes (19,833 de Senguio, 10,892 de Anganguero y 24,774 de Ocampo).

Este es el universo de gente que trabaja y cuida el bosque de nuestro Oriente michoacano. Esos mismos que generan ese otro universo, el del agua que viaja, y rauda y consistente, desde mediados del siglo pasado hasta la fecha de hoy, para saciar la sed y cubrir las necesidades sanitarias de los habitantes de la capital del país y de la mayor parte del Estado de México; líquido vital que sustenta la vida de las personas y de todas las actividades económicas: industria, comercio, hotelería, gastronomía, etcétera.

Y entonces, surge la pregunta: ¿Y qué recibe Michoacán a cambio de la vital aportación? ¿Qué reciben los pobladores y cuidadores de los bosques más importantes para la vida y la actividad productiva de los habitantes de la capital del país y su entidad vecina? Su situación es deplorable. Abundar en las condiciones de vida y de trabajo rebasaría los límites de la reflexión que ofrezco. Vamos, ni siquiera el Programa Sembrando Vida les ha hecho justicia. Por tales motivos, propongo a este Pleno y a todas ustedes, compañeras y compañeros diputados, y a todos ustedes, compañeros diputados, el siguiente

ACUERDO

Único. Se exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal para que, en pleno apego a las facultades legales y políticas, y mediante las formas y los canales apropiados, establezca comunicación oficial con la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y con el Gobernador del Estado de México para establecer una Mesa de trabajo y negociación, con la finalidad de fijar una cuota de retribución al Estado de Michoacán por el agua que esta entidad aporta a la ciudad capital y a la entidad mexiquense; recursos que podrían ser destinados primordialmente al cuidado ambiental, al desarrollo agrícola forestal y económico de los municipios de Senguio, Angangueo, Ocampo, así como el de Tuxpan, Hidalgo, Irimbo, Maravatío, Tlalpujahuá, Áporo, Benito Juárez, Zitácuaro, Tuzantla y, en general, a todo el Oriente de Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 16 de diciembre del 2021.

Atentamente

Dip. María de la Luz Núñez Ramos

Presidenta:

Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Único. Se exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal para que, en pleno apego a las facultades legales y políticas, y mediante las formas y los canales apropiados, establezca comunicación oficial con la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y con el Gobernador del Estado de México para establecer una Mesa de trabajo y negociación, con la finalidad de fijar una cuota de retribución al Estado de Michoacán

por el agua que esta entidad aporta a la ciudad capital y a la entidad mexiquense; recursos que podrían ser destinados primordialmente al cuidado ambiental, al desarrollo agrícola forestal y económico de los municipios de Senguio, Angangueo, Ocampo, así como el de Tuxpan, Hidalgo, Irimbo, Maravatío, Tlalpujahuá, Áporo, Benito Juárez, Zitácuaro, Tuzantla y, en general, a todo el Oriente de Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 16 de diciembre del 2021.

Atentamente

Dip. María de la Luz Núñez Ramos

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, se somete para su aprobación –en votación nominal– si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo			
Hernández Morales Liz Alejandra			
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Arreola Pichardo Fanny Lyssette	<i>a favor</i>		
Díaz Chagoya María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita			
Reyes Cosari Roberto			<i>abstención</i>

Barragán Vélez Juan Carlos		<i>en contra</i>	
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo			<i>abstención</i>
García Zepeda Julieta			<i>abstención</i>
Calderón Torreblanca Fidel			
Hernández Peña J. Jesús			
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Cázares Blanco María Gabriela			<i>abstención</i>
Galindo Pedraza J. Reyes			
Hurtado Marín Ana Belinda			
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Núñez Aguilar Ernesto			
Pantoja Abascal Laura Ivonne			
Isauro Hernández Eréndira			<i>abstención</i>
Gaona García Baltazar			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
TOTAL	16	1	5

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Dieciséis votos a favor, uno en contra y cinco abstenciones.

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación –en votación económica– el proyecto de acuerdo.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Quinta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que establezca comunicación oficial con la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y con el Gobernador del Estado de México, para establecer una mesa de trabajo y negociación, con la finalidad de fijar una cuota de retribución al Estado de Michoacán, por el agua que esta entidad aporta a la ciudad capital y a la entidad michiguense.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– a la diputada Samanta Flores Adame, a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Samanta Flores Adame*

**Con su permiso, Presidenta.
Y a las compañeras integrantes
de la Mesa Directiva.**

**Saludo cordialmente a todas las
diputadas y diputados aquí presentes.
De igual manera, saludo con muchísimo
aprecio a todos los medios de
comunicación que están aquí presentes.**

**Y a quienes nos siguen y nos escuchan a distancia.
Hago mención especial también a las y los
representantes del Consejo Ciudadano de la
Región Lacustre de Pátzcuaro, quienes nos
acompañan en este Recinto. Muchas gracias
por su acompañamiento, paisanas y paisanos:**

Diputadas y diputados, quien conoce el lago de Pátzcuaro conoce la entrada al Paraíso; por eso hoy, las y los invito a que lo defendamos. El lago de Pátzcuaro es orgullo, belleza natural, historia y sustento de miles de familias. Mi querido lago, esa puerta del cielo por donde suben y bajan los dioses, está en peligro; el lago nos ha dado tanto, que hoy les pido que seamos corresponsables, porque nuestro lago está muriendo, y si no tomamos las acciones inmediatas, con él morirá su riqueza natural porque nuestro lago alberga especies como el pescado blanco, los charales, la carpa, los ajolotes, entre muchas otras más especies; además es santuario de patos y de garzas. El atractivo turístico que le da identidad a los municipios de Pátzcuaro, Quiroga Tzintzuntzan y Erongarícuaro.

Las tradiciones que hemos construido en su entorno, recordemos que apenas hace algunos meses celebrábamos la derrama económica que nos trajo la Noche de Muertos, y esa posibilidad también de tener nuevos recuerdos, en los que el lago sea el paisaje de momentos inolvidables, donde disfrutemos de los uchepos, de los charales y de esos cantaritos en compañía de quienes más amamos.

En términos económicos, compañeras y compañeros, la desaparición del lago afectaría a las más de 150 mil personas que vivimos alrededor de él; no me cansaré nunca de subrayar que todas y todos vivimos directa o indirectamente del turismo en esta región en la que yo vivo.

Ya son varias décadas en las que la cantidad y la calidad del agua en el lago va en detrimento, debido a los factores como la contaminación de desechos residuales, la deforestación, la erosión, el azolve, la tala clandestina, los cambios de uso de suelo, la falta de información sobre el cuidado de sus aguas; pero sobre todo la indiferencia. Estamos ante un reto mayor que nos perjudica a todas y todos, pues la mala calidad del agua, además, representa un problema de salud pública. Vivimos ante un riesgo constante de un brote de cólera, enfermedades gastrointestinales e infecciones que afectarían no solo a las y los habitantes de la cuenca, sino también a quienes nos visitan, a todas y a todos los turistas.

Las circunstancias nos obligan a tomar acciones, no solo inmediatas, sino contundentes; salvar nuestro lago requiere de una visión integral y la participación de los tres órdenes de gobierno, organizaciones civiles y la sociedad en general. Por eso, compañeras y compañeros, los invito a que por Michoacán voten a favor y se sumen al exhorto que hoy hacemos a la Comisión Nacional del Agua (a CONAGUA), al Gobierno del Estado y a los ayuntamientos de Pátzcuaro, Quiroga, Tzintzuntzan y Erongarícuaro para que, dentro de sus acciones planeadas para el siguiente año 2022, contemplen recursos suficientes, y que, en coordinación interinstitucional, se inicie un verdadero rescate integral y saneamiento del Lago de Pátzcuaro.

También hay que decirlo que han existido intentos por parte de los gobiernos anteriores para sanear y rescatar el lago, sin embargo, debido a los cambios de las administraciones gubernamentales y muchos motivos más, nunca hemos podido obtener los resultados deseados.

Es urgente, compañeras y compañeros diputados, nuestro lago nos necesita para seguir siendo espacio

de encuentro, centro de tradiciones y corazón de Michoacán. Ante estos retos, reconozco y aplaudo el trabajo que desde de la sociedad civil está haciendo el Consejo Ciudadano de la Región Lacustre Pátzcuaro y la fundación Río Arronte, para salvar nuestro lago.

Compañeras y compañeros diputados, pasemos a la historia como la Legislatura que rescató al Lago de Pátzcuaro; pero, sobre todo, como una Legislatura sensible, humana y que no sea de indiferente. Salvemos el Lago de Pátzcuaro, la naturaleza, el turismo, las tradiciones y el sustento de las familias.

Compañeras y compañeros diputados, que nuestras hijas y que nuestros hijos, que nuestros nietos, no crezcan sin un lago en Michoacán; que no crezcan sin el gran Lago de Pátzcuaro.

Es cuanto.

Presidenta:

Se pide a la Tercera Secretaría dar lectura al texto el proyecto de acuerdo.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión Nacional del Agua para que, en sus acciones a ejecutar durante el año 2022, priorice el saneamiento y rescate del Lago de Pátzcuaro, en el Estado de Michoacán, en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado, la Comisión de Cuenca del Lago de Pátzcuaro, los ayuntamientos de Quiroga, Tzintzuntzan, Pátzcuaro y Erongarícuaro, todos del Estado de Michoacán, así como con las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, dentro de sus facultades, instruya a las dependencias a su cargo para que, en coordinación con la Comisión Nacional del Agua y los ayuntamientos de Quiroga, Tzintzuntzan, Pátzcuaro y Erongarícuaro, prioricen las acciones necesarias para sanear y rescatar el Lago de Pátzcuaro, Michoacán.

Tercero. Se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de Quiroga, Tzintzuntzan, Pátzcuaro y Erongarícuaro, todos del Estado de Michoacán, a fin de que en la elaboración de sus Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 destinen recursos suficientes para que, en coordinación con la Comisión Nacional del Agua y el Poder Ejecutivo del Estado, prioricen el saneamiento y rescate del Lago de Pátzcuaro, Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 17 días del mes de diciembre del año 2021.

Cordialmente

Dip. Samanta Flores Adame

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, somete para su aprobación –en votación nominal– si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia de su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero Cesar Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Arreola Pichardo Fanny Lysette	<i>a favor</i>		
Díaz Chagoya María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita			
Reyes Cosari Roberto			
Barragán Vélez Juan Carlos		<i>en contra</i>	
Franco Carrizales Anabet			<i>abstención</i>
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí		<i>en contra</i>	
Zurita Ortiz Víctor Hugo		<i>en contra</i>	
García Zepeda Julieta			<i>abstención</i>
Calderón Torreblanca Fidel			
Hernández Peña J. Jesús			

Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús	<i>a favor</i>		
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Cazares Blanco María Gabriela	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes			
Hurtado Marín Ana Belinda			
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Núñez Aguilar Ernesto			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira			<i>abstención</i>
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
TOTAL	21	3	3

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. ESCOBAR LEDESMA ÓSCAR:

A favor de nuestro Lago de Pátzcuaro.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintiún votos a favor, tres en contra, tres abstenciones.

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Y se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica el proyecto de acuerdo...

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Quinta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante

el cual se exhorta al Titular de la Comisión Nacional del Agua a efecto de que, en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado, la Comisión de Cuenca del Lago de Pátzcuaro y los ayuntamientos de Quiroga, Tzintzuntzan, Pátzcuaro y Erongarícuaro, priorice el saneamiento y rescate del Lago de Pátzcuaro, Michoacán.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN AL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Eréndira Isauro Hernández, a efecto de dar lectura al posicionamiento que presenta.

*Posicionamiento de la diputada
Eréndira Isauro Hernández.*

*Que todo el que se queje con justicia tenga
un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo
defienda contra el fuerte y el arbitrario.*

**El Siervo de la Nación,
Don José María Morelos y Pavón.**

**Con su venia, diputada Presidenta.
Integrantes de la Mesa Directiva.
Compañeras, compañeros legisladores
de esta Septuagésima Quinta Legislatura.
Medios de comunicación. Personas que
nos siguen por las diferentes
plataformas digitales.
Honorable Pueblo de Michoacán:**

En este día, quiero agradecer la presencia del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Dr. Alejandro Salvador Pérez Contreras. Magistrado Presidente, sea usted bienvenido a la Casa del Pueblo.

Eréndira Isauro Hernández, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8° fracción II y 241 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar *Posicionamiento en torno al 30 aniversario del Decreto 138 del 21 de diciembre de 1991, que estableció, entre otros aspectos, la conformación, temporalidad y atribuciones del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.*

Previo a las elecciones locales de 1992, la LXV Legislatura del Estado de Michoacán, emitió el Decreto 122 de 12 de diciembre de 1991 mediante el cual se reformaron algunos preceptos de la Constitución

Política del Estado de Michoacán, entre los que se destacó el artículo 13, cuyo contenido sentó las bases para el establecimiento de un sistema de medios de impugnación y para determinar la estructura y atribuciones del órgano jurisdiccional electoral, delimitando su naturaleza como órgano autónomo en materia electoral, encargado de garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujetaran invariablemente al principio de legalidad, con competencia para sustanciar y resolver los recursos de apelación de inconformidad.

De igual forma, para reglamentar las disposiciones constitucionales de referencia, mediante Decreto Número 138, de 21 de diciembre de 1991, el Congreso local reformó y adicionó diversos artículos de la Ley Electoral del Estado, para establecer, entre otros diversos aspectos, la conformación, temporalidad y atribuciones del Tribunal Electoral Estatal, quedando de esta manera constituido legalmente dicho órgano de justicia electoral.

En ese orden de ideas, cabe destacar que en cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del Decreto 138, el día 14 de febrero de 1992, con fecha de 22 de septiembre de 1995, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán inauguró el edificio que sería su sede, ubicada en la calle Coronel Amado Camacho número 294, de la colonia Chapultepec Oriente de esta ciudad capital, con lo que se dio el inicio de sus funciones.

Conociendo un poco de la historia de este órgano, se puede referir que este Tribunal Electoral de Michoacán, el cual tiene la encomienda de resolver las controversias emanadas de los procesos electorales locales, así como todas aquellas que se susciten con motivo del ejercicio de los derechos político-electorales, y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, de la elección de autoridades indígenas y de las elecciones de los servidores públicos en el Estado.

Sin embargo, a casi 30 años de institución jurídica como tribunal autónomo, encargado de que en los actos y resoluciones electorales se garantice la impartición de justicia, pronta y expedita, y que, con el paso de los años, esta impartición de justicia en materia electoral ha ido creciendo y, por ende, la demanda de la misma, lo que ha llevado a este Tribunal Electoral a la creación de nuevas áreas.

En acatamiento también a las normativas que así lo requieren, tales como la Unidad e Transparencia, la Defensoría de Jurídica para la Protección de los

Derechos Político-Electorales y el Órgano Interno de Control, para así mismo cubrir necesidades de los justiciales, así como la contratación de más personal, sobre todo si se encuentran en año de proceso electoral.

Yes de destacar que dichas instalaciones ya resultan insuficientes para el desarrollo de las actividades dentro del Tribunal, aunado a lo que acontece debido a la pandemia SARS-CoV-2 (COVID-19), y que una de las medidas básicas para la mitigación de la pandemia es mantener la sana distancia, dicho precepto es imposible de mantener en el Tribunal debido a lo estrecho de sus instalaciones arrendadas.

A casi 30 años de su creación jurídica, se hace necesario dotar de un espacio más adecuado para la atención y desahogo de los asuntos y, desde luego, un adecuado desempeño de quienes ahí laboran; brindarle un buen espacio y prestación de servicio a la ciudadanía. No olvidemos que ante las reformas que se llevaron a la Ley Orgánica Municipal en materia de presupuesto directo y presupuesto participativo, se hace imperante la atención las y los ciudadanos ante las controversias que emanen de dicha reforma, ya que nuestras hermanas y hermanos de pueblos originarios acuden al amparo del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

O qué decir de las personas discapacitadas que acuden a la sede del Tribunal Electoral, y que ese no tenga las medidas de accesibilidad e inclusión adecuadas y necesarias para ellos.

Desde esta tribuna hago un llamado al Ejecutivo del Estado para que sea tomada en cuenta la petición del Tribunal Electoral de Michoacán, para que, en el marco de sus 30 años de justicia electoral, se haga una verdadera conmemoración, dotándoles de un espacio digno, ya que inmuebles como el que ocupaba la Junta Local de Caminos puede ser un mejor espacio donde se puede instalar, y que no sea un inmueble abandonado. Se ahorraría el arrendamiento que actualmente pagamos las michoacanas y los michoacanos.

En estos tiempos en el que el Estado se encuentra quebrado, hay que llevar acciones de ahorro verdadero en favor de los órganos autónomos, que en verdad sirven a la sociedad, y que son quienes terminan resarcando el daño por omisión y falta de atención de otros organismos que gozan de un amplio presupuesto, y que al final se traduce en un gasto doble, un gasto que pega al bolsillo del pueblo de Michoacán.

Legisladoras, legisladores, es nuestro deber, en vísperas de la aprobación del próximo Presupuesto de Egresos 2022, ajustar los números y hacer lo que en conciencia está bien.

Enhorabuena al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, a 30 años del Decreto 138, que en un día como hoy, 21 de diciembre, pero de 1991, estableció, entre otros aspectos, su conformación, temporalidad y atribuciones.

Estaremos atentos para la celebración el año venidero de su trigésimo aniversario, en favor de la democracia de nuestro Estado.

**Es cuanto.
Muchas gracias.**

Presidenta:

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– a la diputada Liz Alejandra Hernández Morales, a efecto de dar lectura al posicionamiento que presenta.

*Posicionamiento de la diputada
Liz Alejandra Hernández Morales*

**Con su venia, Presidenta.
Buena tarde a todas y todos.
Compañeras y compañeros diputados.
Medios de comunicación que nos
acompañan; michoacanas y
michoacanos que siguen la transmisión
de esta sesión a través de las
plataformas digitales,
les saludos con aprecio:**

La que suscribe, Liz Alejandra Hernández Morales, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 8° fracción II y 241 fracciones I y II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar el siguiente *Posicionamiento relacionado con el trabajo que realiza el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán.*

En los Estados democráticos tiene que existir el derecho a estar informado sobre lo que están haciendo todas aquellas entidades que reciben recursos públicos, así como los motivos por los

cuales lo hacen. Este derecho a conocer cualquier información es una condición imprescindible en un Estado constitucional y democrático de derecho. Aquellos que la oculten o nieguen, son todo, menos Estados democráticos. El acceso a la información, como derecho humano y como política pública, es inherente a las ideas de democracia y gobernabilidad democrática.

El hecho de poder acceder a información pública fortalece la participación ciudadana, la gestión pública y, por ende, la gobernabilidad. Además, permite reforzar el sistema democrático, incorporando al ciudadano en los procesos de estudio, análisis, gestión y evaluación de las políticas públicas.

El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es el órgano garante de nuestro Estado, busca ser efectivo en la protección de derechos fundamentales mediante la garantía de transparencia en todos aquellos rubros públicos que son sujetos de la misma. El IMAIP tiene como objetivo incentivar la capacitación permanente de los sujetos obligados, persiguiendo una cultura del conocimiento de los temas de rendición de cuentas, así como de sus obligaciones constitucionales y legales en el tema de transparencia.

El IMAIP se ha consolidado, con el paso de los años, ya que, a través de él, las y los michoacanos vemos garantizados nuestros derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, y porque para disminuir los costos de la corrupción, debemos ser firmes en materia de transparencia. El órgano garante ha dado resolución a más de 6 mil procedimientos, en los cuales ha revisado que todos quienes somos sujetos obligados demos respuesta accesible, completa y oportuna a lo solicitado; así mismo, ha verificado que se cumpla con la publicación de información en los portales de Internet para que sea posible acceder a la misma en cualquier momento y lugar.

Parte de la labor del Instituto consiste en crear conciencia en quienes reciben recursos públicos, haciendo que ahora veamos la transparencia como una actividad fundamental y una responsabilidad, y no como una carga. Las políticas y procedimientos establecidos por el IMAIP han permitido y promovido que casi 100 millones de documentos se encuentren publicados en los portales de Internet de los sujetos obligados del Estado, documentos a los que cualquiera de nosotros puede acceder, en pleno ejercicio de nuestros derechos humanos.

Nuestro órgano garante es integrante del Sistema Nacional de Transparencia y participó en la creación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la implementación de su aplicación para teléfonos móviles; esto, con la finalidad de facilitar el acceso a la información a todas las personas, por lo que, seguramente, las casi 77 mil solicitudes de acceso a la información que se han presentado incrementarán.

Para el IMAIP, existen nuevos retos; nuestra sociedad está más informada que nunca, todo ello gracias a las herramientas tecnológicas de las que podemos disponer, por lo que, contar con un Instituto fuerte y respaldado por este Congreso, es indispensable para asegurar el respeto de los derechos humanos de los 4,748,846 michoacanos y michoacanas que habitamos en el Estado, según datos del INEGI.

Dentro de los proyectos que el Instituto estará impulsando en próximos meses, se encuentran el Sistema Estatal del Obligaciones de Transparencia, el Sistema de Gestión Documental, la especialización acreditada de las Unidades de Transparencia, así como el fomento de la utilidad de la información y la prevención ciudadana para el cuidado de los datos personales.

Desde esta tribuna, hago un respetuoso llamado a mis compañeras y compañeros diputados para que se dignifique y respete el presupuesto asignado a este Instituto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para 2022, con la finalidad de que este órgano garante asegure el derecho de acceso a la información y garantice la protección de los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad y organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado, tal como lo marca la ley en la materia.

**Es cuanto.
Muchas gracias.**

Presidenta:

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN CUMPLIMIENTO DEL SIGUIENTE PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– a la diputada a la Seyra Anahí Alemán Sierra, a efecto de dar lectura al posicionamiento de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra*

Gracias, Presidenta.

Con el permiso del Pleno.

Buenas tardes:

Como integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de esta Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento *Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción VII del artículo 3°, se adiciona la fracción X del artículo 7°, se adiciona la fracción IX al artículo 12, se adiciona un artículo 38 bis, se adiciona el capítulo IV bis “Del Registro de Animales Domésticos”, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 62 de la Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo; y se reforman los artículos 309 y 311 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo*, para lo cual hago la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Los animales no son propiedades o cosas,
sino organismos vivientes, sujetos de una
vida, que merecen nuestra compasión,
respeto, amistad y apoyo.*

Marc Bekoff.

Los animales, al igual que las personas, deben de poseer derechos que garanticen su bienestar por el simple hecho de vivir; al estar demostrado que los animales poseen distintos grados de conciencia y sensibilidad, siendo razón más que suficiente para seguir trabajando en fortalecer la legislación a favor de todos los animales no humanos, como se les refiere desde la norma, siendo una prioridad la protección animal para la transformación de nuestro Estado.

El principio 15 quince de la *Carta de la Tierra* indica que debemos tratar a todos los seres vivientes con respeto y consideración, y si bien la protección animal es una tendencia que cuenta con la aprobación de la sociedad, debemos de empezar a emplear métodos más integrales que fortalezcan la normativa vigente, ampliando el alcance de la ley con la finalidad de beneficiar a la mayor cantidad de animales no humanos; proponiendo como una primera medida de fortalecimiento a la legislación

actual el aumento de las penas a aquellas personas que realicen maltrato y/o crueldad animal, las cuales como sociedad debemos de visualizar como prácticas viles y que deben de quedar en el pasado.

Tan solo de enero a agosto del año 2021, la Unidad de Investigación y Persecución del Delito de Maltrato Animal de la Fiscalía General del Estado de Michoacán rescató a más de cien ejemplares de animales que se encontraban en condiciones de violencia, hacinamiento y descuido, cifra que, según datos oficiales de la Fiscalía General del Estado de Michoacán (*La Voz de Michoacán*, 2021), supera la cantidad de 68 animales rescatados en el 2020.

Trabajos que, si bien son considerados destacados, también debemos de tomar como punto de partida hacia la mejora, por lo que habría que revisar los mecanismos que, hoy por hoy, se establecen en la Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, entre los que destaca un registro de todos los centros, veterinarias y demás establecimientos vinculados con la atención médica veterinaria, y toda actividad relacionada con los animales no humanos en el Estado.

Registro que abre la oportunidad de mejorarse y ampliarse, al incluir un control de animales domésticos. Actualmente nuestra Ley queda corta al no regularlos eficientemente, ya que, mientras no existan disposiciones que faculten expresamente a las autoridades a regular la fauna doméstica, constituirán un campo abierto a los actos de maltrato y sufrimiento, las prácticas ilegales de tortura, mutilación y otras acciones que quedan impunes debido al desconocimiento de los datos de los propietarios que en muchas ocasiones son la fuente de maltrato y principal causante de una sobrepoblación canina y felina, que puede llegar a representar incluso un riesgo para la salud y seguridad pública, entre otras razones, posibilitando la aparición de casos de zoonosis, como lo es evidencia la actual contingencia sanitaria por el virus SARS-COV-2, la cual aún hoy día azota nuestra nación.

De manera que, con la ampliación de las capacidades registrales de la Secretaría del Medio Ambiente, se obtendría gran beneficio social, al aumentar las capacidades estatales de reducir la población de animales callejeros, estimándose que la población canina feral, tan solo en la capital de nuestro país, produce 700 toneladas de heces fecales al día (dato del *Excelsior*, 2019), situación que no difiere en nuestro Estado y que funge como un importante foco de infección para la ciudadanía.

Finalmente, dentro de la presente iniciativa también se pretende abordar el tema de la experimentación animal, en el sector industrial, con la finalidad de obtener productos cosméticos, ya que actualmente en la norma estatal únicamente se encuentra prohibida en el aspecto educativo, en niveles básicos, y regularizada en la educación a nivel superior, siendo la norma omisa al respecto de los demás sectores en los cuales se lleva a cabo, ello con el objetivo de armonizar la normativa estatal con la normativa a nivel federal, reafirmando de esta manera los compromisos de traer la transformación de la vida pública de México y sus logros a nuestro Estado, y el de proteger a aquellos que no pueden defenderse; recordando, de igual manera, que debemos seguir presionando, cada quien desde nuestra trinchera, si pretendemos lograr una íntegra protección de la vida animal, doméstica y silvestre en Michoacán.

Quiero que pensemos que todos hemos tenido la oportunidad de cuidar, de tener y de saber lo que es una mascota, son como hijos: crecen, pero nunca se valen por sí mismos.

Por lo anteriormente expuesto es que someto a consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente proyecto de decreto.

Muchas gracias.

Presidenta:

Túrnese a las comisiones de Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente; y de Justicia, para estudio, análisis y dictamen.

**Agotado el orden del día, se levanta la sesión.
Buenas tardes. [Timbre]**

CIERRE: 14:33 horas..







www.congresomich.gob.mx